



## SESIÓN ORDINARIA 295-2009

Secretaría Concejo

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes veintisiete de julio del 2009, en el Salón de Sesiones "Alfredo González Flores".

### REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel Zumbado Araya  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

|        |                                   |
|--------|-----------------------------------|
| Señora | Melba Ugalde Víquez               |
| Señor  | Walter Sánchez Chacón             |
| Señora | Olga Solís Soto                   |
| Señor  | Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros |
| Señora | Mónica Sánchez Vargas             |
| Señor  | José Alexis Jiménez Chavarría     |
| Señor  | Roosevelth Wallace Alfaro         |
| Señor  | Rafael Ángel Aguilar Arce         |

### REGIDORES SUPLENTES

|          |                              |
|----------|------------------------------|
| Señor    | José Alberto Garro Zamora    |
| Señora   | Hilda María Ramírez Monge    |
| Señor    | Luis Baudilio Víquez Arrieta |
| Señora   | Rocío Cerna González         |
| Señora   | Samaris Aguilar Castillo     |
| Señor    | Germán Jiménez Fernández     |
| Señorita | Key Vanessa Cortés Sequeira  |
| Señora   | Hilda María Barquero Vargas  |

### SÍNDICOS PROPIETARIOS

|        |                                 |                  |
|--------|---------------------------------|------------------|
| Señor  | Eduardo Murillo Quirós          | Distrito Primero |
| Señora | Inés Arrieta Arguedas           | Distrito Segundo |
| Señora | María Olendia Loaiza Cerdas     | Distrito Tercero |
| Señor  | José Antonio Bolaños Villalobos | Distrito Cuarto  |

### SÍNDICOS SUPLENTES

|        |                                |                  |
|--------|--------------------------------|------------------|
| Señora | Marta Eugenia Zúñiga Hernández | Distrito Primero |
| Señora | Eleida Rodríguez Jiménez       | Distrito Tercero |
| Señora | Alba Lizett Buitrago Ramírez   | Distrito Cuarto  |

### ALCALDE MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO

|       |                         |                              |
|-------|-------------------------|------------------------------|
| Prof. | Hannia Vega Arias       | Alcaldesa Municipal a.i.     |
| MSc.  | Flory Álvarez Rodríguez | Secretaria Concejo Municipal |

### REGIDORES Y SÍNDICOS EN COMISIÓN

|       |                        |                     |
|-------|------------------------|---------------------|
| Señor | Wayner González Morera | Síndico Propietario |
|-------|------------------------|---------------------|

### REGIDORES Y SÍNDICOS AUSENTES

|        |                            |                     |
|--------|----------------------------|---------------------|
| Señor  | José Luis Chaves Saborío   | Regidor Propietario |
| Señor  | William Villalobos Herrera | Síndico Propietario |
| Señora | Olendia Vindas Abarca      | Síndica Suplente    |

**ARTÍCULO I:** Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

## **ARTÍCULO II: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ACTAS**

1. Sesión N° 294-2009 del 20 de julio de 2009

**//A CONTINUACIÓN LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN N° 294-2009, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.**

## **ARTÍCULO III: JURAMENTACIÓN**

1. MSc. Yazmín Soto Díaz – Directora de Escuela Cubujuquí  
Asunto: Juramentación miembros Junta de Educación de la Escuela Cubujuquí
 

|                                 |                     |
|---------------------------------|---------------------|
| • Marta Paniagua Vega           | Cédula N° 4-088-402 |
| • Kathy Viviana Camona Alvarado | Cédula N° 1-974-480 |

**//A CONTINUACIÓN LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LA SEÑORA MARTA PANIAGUA VEGA, CÉDULA 4-088-402, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CUBUJUQUÍ, QUIÉN QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA.** Queda pendiente de juramentar la señora Kathy Viviana Carmona Alvarado, ya que no se presentó.

## **ARTÍCULO IV: CORRESPONDENCIA**

1. Dr. Jorge Fonseca Renault – Director del Hospital San Vicente de Paúl  
Asunto: Atención de problemática del Hospital de Heredia.

**// EN VISTA QUE NO SE ENCUENTRA PRESENTE, LA PRESIDENCIA DISPONE TRASLADAR EL ASUNTO A LA SECRETARÍA PARA QUE COORDINE LA VISITA DEL DR. FONSECA RENAULT.**

2. Lic. Yadira Morales Chaves – Coordinadora Comités de Niños Agredidos  
Asunto: Solicitud de permiso para utilizar la Sala de Sesiones el día martes 22 de setiembre del 2009 de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. para impartir charla dirigida a los Comités de Niños Agredidos.

**//ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1. OTORGAR PERMISO A LA LICENCIADA YADIRA MORALES CHAVES, PARA REALIZAR CHARLA DIRIGIDA A LOS COMITÉS DE NIÑOS AGREDIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES ALFREDO GONZÁLEZ FLORES, EL DÍA 22 DE SETIEMBRE DE 2009 DE 8:30 A.M. A 11:30 P.M.
2. INSTRUIR A LA SEÑORA FLORY ÁLVAREZ - SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE COORDINE CON LA SEÑORA YADIRA MORALES EL TEMA RESPECTO AL MANEJO DEL SALÓN DE SESIONES Y EL CUIDADO CON SU USO, DADO QUE EL MISMO ESTÁ RECIÉN RESTAURADO.
3. INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE COORDINE CON EL GUARDA MUNICIPAL RESPECTO AL PRÉSTAMO DEL SALÓN DE SESIONES, CON EL FIN DE QUE VERIFIQUE LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA ANTES DE SU USO, PARA QUE SEA ENTREGADO EN LAS MISMAS CONDICIONES UNA VEZ QUE TERMINE LA ACTIVIDAD.
4. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite documento DAJ 436-09, suscrito por el Lic. Carlos Roberto Álvarez, Abogado Municipal, referente al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Heredia y el Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad para "Préstamo de instalaciones físicas para la Dirección General de Migración y Extranjería". **AMH 1023-2009.**

**//LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR EL DOCUMENTO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, CON EL FIN DE QUE LO VALOREN, REVISEN Y BRINDEN UN DICTÁMEN AL RESPECTO.**

4. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia de documento DAJ-457-09 respecto a Recurso de Revisión y Apelación interpuesto por el señor César Cardoso, representante de DS Magia Internacional S.A. **AMH 1062-2009.**

- A continuación se transcribe literalmente el documento DAJ-457-2009:

"En atención a la nota sin número de referencia, en la cual solicita atender el Traslado Directo de la Presidencia Municipal SCM-1517-2009, relacionado con el Recurso de Revisión y Apelación interpuesto por el señor César Cardoso, representante de GS Magia Internacional S.A. "contra el acto con nulidad absoluta del acto emanado como aprobación de adendum I Reglamento de Patentes vigente, aprobado en la sesión extraordinaria 154-99, del 21 de diciembre de 1999" (sic) al respecto le indico lo siguiente:

De la lectura del escrito recursivo se desprende que la intención del señor Cardoso es impugnar un acuerdo con carácter reglamentario. Efectivamente, dicho acto o acuerdo, fue adoptado por el Concejo Municipal en el año 1999 para establecer una tabla en el Reglamento de Patentes del Municipio, lo cual constituye una modificación o reforma a dicho cuerpo normativo que forma parte integral de éste.

Partiendo de lo anterior y de conformidad con el artículo 154 del Código Municipal dicho acuerdo está excluido de impugnación mediante los recursos ordinarios de revocatoria y apelación:

"Artículo 154. Cualquier acuerdo del Concejo Municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del Concejo Municipal:

- a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.
- b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.
- c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.
- d) Los reglamentos. (El subrayado no es del original)

Visto lo anterior, cabe analizar la procedencia del recurso de revisión planteado por el señor Cardoso. El recurso extraordinario de revisión, está regulado en el numeral 157 del Código Municipal, que en lo conducente señala:

"Artículo 157. De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y ésta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos (...)" (El subrayado no es del original)

Así las cosas, tenemos entonces que el recurso extraordinario de revisión se puede interponer únicamente si contra el acuerdo impugnado cabía recurso de apelación y ésta no se presentó en tiempo. Para el caso concreto que nos ocupa debe recordarse que el acuerdo del año 1999 era de carácter reglamentario. (Modificó un reglamento municipal) y por lo tanto no era posible impugnarlo mediante una apelación, esto implica que tampoco es posible recurrirlo mediante un recurso de revisión; en consecuencia el recurso de revisión planteado por el señor Cardoso debe rechazarse de plano. En cuanto la apelación subsidiaria, es claro que la misma resulta también improcedente por las mismas razones expuestas, por lo tanto igualmente debe rechazarse.

Lo anterior resulta acorde con lo que reiteradamente ha señalado el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en su línea jurisprudencial, al respecto se puede apreciar lo resuelto en el voto N° 364-2008 de las diecisés horas cinco minutos del cinco de junio del dos mil ocho:

"...luego del análisis de esos alegatos y de la documentación que consta en autos se concluye, con vista de la normativa vigente, que por su naturaleza, lo decidido no es susceptible de los recursos ordinarios.- El artículo 154, inciso d) del Código Municipal vigente, excluye de tales remedios, los acuerdos de carácter reglamentario, y es del caso que lo aquí cuestionado, forma parte de un Plan Regulador, que tiene efectos normativos generales. (...)"

POR TANTO se declara mal admitido el recurso de apelación. (...)

Con fundamento en los argumentos legales, citas normativas y jurisprudencia indicada, se recomienda al Concejo Municipal rechazar de plano el recurso de revisión planteado contra el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la sesión extraordinaria 154-99, del 21 de diciembre de 1999, en el cual se modificó el Reglamento de Patentes Municipales. Asimismo, la apelación subsidiaria igualmente debe rechazarse por improcedente en apego a lo indicado.

**//CON BASE Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-1062-2009 SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, MBA. JOSÉ MANUEL UALTE, Y EL DOCUMENTO DAJ-457-09 SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES, ABOGADO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: RECHAZAR DE PLANO EL RECURSO DE REVISIÓN PLANTEADO CONTRA EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL, ADOPTADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 154-99, DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1999, EN EL CUAL SE MODIFICÓ EL REGLAMENTO DE PATENTES MUNICIPALES. ASIMISMO, LA APELACIÓN SUBSIDIARIA IGUALMENTE SE RECHAZA POR IMPROCEDENTE EN APEGO A LO INDICADO.**

5. Lic. Hugo Arce Cascante – Compañerismos Uniformados Costa Rica

Asunto: Solicitud para que se amplíe plazo de préstamo de la Sala de Sesiones para los próximos cinco meses, con el fin de seguir realizando reuniones, charlas, conferencias de valores morales y espirituales los primeros sábados de cada mes de 3 p.m. a 6 p.m.  
**22461-1895 / 2263-6609 / 2238-1773.**

**//SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1. **AMPLIAR EL PLAZO DE PRÉSTAMO DE LA SALA DE SESIONES "ALFREDO GONZÁLEZ FLORES" PARA LOS PRÓXIMOS CINCO MESES, AL LIC. HUGO ARCE CASCANTE, DE COMPAÑERISMOS UNIFORMADOS COSTA RICA, CON EL FIN DE QUE CONTINÚEN REALIZANDO REUNIONES, CHARLAS, CONFERENCIAS DE VALORES MORALES Y ESPIRITUALES, LOS PRIMEROS SÁBADOS DE CADA MES, DE 3 P.M. A 6 P.M.**
2. **COMISIONAR A LA SEÑORA HILDA BARQUERO CON EL FIN DE QUE DE SEGUIMIENTO A ESTE ACUERDO.**
3. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## 6. Ana Virginia Arce León – Auditora Interna Municipal

Asunto: Remisión informe AI-06-09 que contiene los resultados del estudio sobre la Liquidación Presupuestaria del año 2008. **AIM 157-09.**

**//LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR EL DOCUMENTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO CON EL FIN DE QUE BRINDEN UN DICTÁMEN LO MÁS PRONTO POSIBLE E INDIQUEN SI LAS RECOMENDACIONES SON ADECUADAS. ADEMÁS SE DEBE ENTREGAR COPIA DEL INFORME A TODOS LOS MIEMBROS DEL CONCEJO.**

## 7. Prof. Hannia Vega Arias – Alcaldesa Municipal a.i.

Asunto: Remite copia de documento DAJ-463-09 respecto a Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa Central de Servicios Químicos S.A., contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2009LA-000016-01. **AMH 1084-2009.**

- A continuación se transcribe documento DAJ-463-09 suscrito por la Licda. Ma. Isabel Sáenz, Directora de Asuntos Jurídicos, el cual dice:

Mediante oficio **SCM-1536-2009**, la Presidencia Municipal trasladó a esta Dirección un **Recurso de Revocatoria** interpuesto por la empresa **Central de Servicios Químicos SA**, representada por el Ing. Carlos Wiessel Baldioceda, contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada **No.2009LA-000016-01**. Sobre los alegatos del recurso le indico lo siguiente.

**ANTECEDENTES:**

1. La Proveeduría Municipal trató la compra e instalación de juegos tipo play ground para distintos lugares en el Cantón de Heredia, mediante Licitación Abreviada No.2009LA-000006-0.
2. **La empresa Central de Servicios Químicos SA**, presentó sus observaciones al cartel de la licitación, estas fueron atendida por la Proveeduría Municipal que incorporó en el **punto 4 de las Condiciones Generales** un nuevo apartado solicitando a las empresas interesadas en concursar su obligación de presentar una **certificación del curado o tratamiento de la madera a utilizar en la construcción de los juegos, que contenga el nombre, sello y firma del profesional responsable o regente activo del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines, conforme a lo solicitado en la Ley 8412**, Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos Profesionales y Afines y la Ley Orgánica de Químicos de Costa Rica. Dicha modificación al cartel fue notificada a los proveedores invitados, sin que ninguno objetara o hiciera nuevas observaciones al respecto.
3. **La Proveeduría Municipal recibió tres ofertas**; luego de una valoración de requisitos, se les solicitó subsanar una serie de omisiones en su plica (certificaciones, declaraciones juradas, fotocopias de cédulas, tipo y calidad de materiales). Las empresas atendieron el llamado de la Proveeduría y subsanaron las inconsistencias detectadas según oficio PRMH-0924-2009 del Proveedor Municipal visible a folio 220 del expediente administrativo.
4. La adjudicación de los juegos recayó en las empresas "**En maderas SA**" e "**Inmunizadora Ecológico Maderinco SA**". No conforme con lo resuelto por el Concejo Municipal, la empresa **Central de Servicios Químicos SA** interpuso el día dos de julio de los corrientes, sendos Recursos de Revocatoria con Apelación en Subsidio ante la administración Municipal. Aunado a lo anterior, el recurrente interpuso también un Recurso de Apelación ante la Contraloría General de la República. En virtud de lo anterior, la Alcaldía Municipal mediante oficio **AMH-0960-2009**, le indicó al Concejo Municipal que producto de la Apelación presentada ante la Contraloría debía declinar pronunciarse sobre la revocatoria hasta tanto dicho órgano fiscalizador se pronunciara sobre el recurso presentado en esa instancia.
5. La Alcaldía Municipal mediante oficio **AMH-0964-2009**, remitió a la Contraloría el expediente administrativo de la licitación, haciendo las observaciones correspondientes sobre la improcedencia por razón del monto del recurso de apelación presentando por la empresa Central de Servicios Químicos SA. Estas manifestaciones fueron compartidas por la Contraloría, la cual, mediante resolución **R-DJ-017-2009**, de las ocho horas del nueve de julio de 2009, dispuso rechazar de plano la apelación, toda vez que resultaba inadmisible dicho recurso en los términos del artículo 175 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Por lo tanto, le corresponde ahora al Concejo Municipal resolver la revocatoria planteada por el recurrente contra el acto de adjudicación de la licitación que nos ocupa.

**SOBRE LOS ALEGATOS DEL RECURSO**

1. Fundamentalmente el recurrente alega que "al ser una de las empresas participantes, apela dicho acto, ya que las mismas no cumplen con lo establecido en el cartel (...) (sic)" aduce que "las empresas participantes deben de cumplir con la ley 8412, Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos Profesionales y Afines y la Ley Orgánica de Químicos de Costa Rica"

2. Como parte de sus argumentos el Ing. Wiessel transcribe extractos del artículo 20 de la Ley 8412, que contiene una serie de requisitos para las empresas que ejerzan actividades relacionadas con procesos u oficios de la Ingeniería Química o que se dediquen a la elaboración de productos químicos; el numeral en cuestión también señala que el Colegio (Colegio de Ingenieros Químicos) procederá a presentar las denuncias que correspondan ante las autoridades administrativas y judiciales competentes si dichas compañías no cumplen con los requisitos establecidos en dicha normativa. Agrega también una serie de definiciones que contiene la ley supra indicada sobre los conceptos de Operaciones Unitarias y Procesos Unitarios para exemplificar labores que debe fiscalizar un regente o responsable profesional de las empresas en cuestión.

3. Alega además que las empresas no están al día o inscritas en el Colegio de Ingenieros Químicos y que por esa razón presenta el recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación.

#### **SOBRE EL FONDO DEL RECURSO**

La parte recurrente alega que conforme a lo indicado en el cartel las empresas tienen que cumplir con lo que señala la Ley 8412, no obstante lo anterior el pliego de condiciones no establece dicha circunstancia expresamente; la modificación que se incorporó y que fue aceptada por las empresas invitadas (incluida la aquí recurrente) estableció la obligación de los proveedores de presentar una **certificación del curado o tratamiento de la madera a utilizar en la construcción de los juegos, que contenga el nombre, sello y firma del profesional responsable o regente activo del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines (CIQPA) de acuerdo a lo establecido en la Ley 8412 (folio 36)**.

Partiendo de lo anterior no lleva razón el recurrente de que el cartel sometería a los potenciales oferentes a lo establecido en la Ley 8412, sino únicamente en cuanto al deber de presentar una certificación de la calidad del producto que venden. En ese sentido debe tenerse claro que el municipio no es el competente ni legitimado para verificar los procesos productivos de las empresas oferentes, ni tiene porque establecer en el cartel requisitos más allá de la razonabilidad o equidad, toda vez que el interés primordial de la administración es la satisfacción de una necesidad que se cumple con un producto terminado como son los plays ground para los diferentes lugares de la comunidad.

Nótese además, que no existió ninguna objeción al cartel, en cuanto al punto alegado por el recurrente en esta etapa del proceso; sobre este tema la Contraloría General de la República ha señalado:

"[...] las disposiciones cartelarias se consolidan plenamente, si las partes las aceptan, puesto que no podríamos pensar en un cartel que pueda ser cuestionado a lo largo de todo el procedimiento y menos aceptar, que las partes puedan "negociar" su legalidad, dependiendo de los resultados a los que se llegue en el concurso." (R-DGAJ-069-99 de las 15:00 horas del 3 de noviembre del 1999)

El cartel no exigía dicho requisito, como alega el recurrente; asimismo, debe tenerse presente como lo indica el artículo 20 de la ley 8412, que el responsable de velar por que se cumplan las disposiciones de dicha ley recae en el Colegio de Ingenieros Químicos, el cual -según reza dicho numeral- será el encargado de presentar las denuncias administrativas o judiciales contra las empresas que no cumplan los requerimientos establecidos en dicha disposición. En ese sentido el municipio actuó conforme a derecho al no poner limitaciones a la libre concurrencia de las empresas que venden este tipo de plays. El cartel fue claro al fijar las pautas previamente para los concursantes, definiendo objetivamente su interés por contratar un bien específico más allá del proceso de producción que este tenga; en ese sentido la Contraloría ha sido conteste al referirse a la trascendencia del cartel licitatorio:

"Por ello consideramos importante recordarle a la Administración, que el pliego de condiciones se vislumbra como "un conjunto de cláusulas formuladas unilateralmente por el licitante, que especifican el suministro, obra o servicio que se licita (objeto); las pautas que regirán el contrato a celebrarse; los derechos y obligaciones de oferentes y co-contratante (relación jurídica), y el mecanismo procedural a seguir en la preparación y ejecución del contrato (procedimiento)..." (Véase Dromi, José Roberto, La Licitación Pública, 3º Edición, Editorial Astrea, pág. 194). Así tenemos que la trascendencia del cartel radica, esencialmente, en ser el reglamento concreto y específico de la contratación que se tramita, y en que debe constituirse a la vez en el mecanismo a través del cual la Administración identifica el objeto que requiere, señala las condiciones en que lo desea y establece las reglas a través de las cuales definirá cuál de los proponentes resulta ser la mejor y más conveniente para los intereses que tutela. (RSL No. 91-99 de las 8:00 horas del 16 de marzo de 1999) (El subrayado no es del original).

Por último, cabe advertir que el municipio no está contratando los servicios propiamente de una empresa o de un ingeniero químico, que brinde un servicio de esa naturaleza sino que únicamente estamos comprando un bien que perfectamente puede ser importando e incluso, venderlo un agente autorizado por una empresa que los construye, lo cual no conlleva a que estén inscritos en el colegio de químicos, como pretende la parte recurrente; consecuentemente, imponer un requisito de esa naturaleza deviene contrario a los principios de la libre concurrencia y de igualdad.

En virtud de lo anterior, y al no observarse ningún vicio en el acuerdo impugnado y en lo actuado por la administración, se recomienda al Concejo Municipal rechazar en todos sus extremos el recurso de revocatoria contra del acuerdo de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2009-LA-16-011 adoptado en la Sesión Extraordinaria No.287-2009, del 18 de junio de dos mil nueve.

**//CON BASE Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-1084-2009 SUSCRITO POR LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL a.i., PROF. HANNIA VEGA ARIAS, Y EN EL DOCUMENTO DAJ-463-2009 SUSCRITO POR LA LICDA. Ma. ISABEL SÁENZ SOTO, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: RECHAZAR EN TODOS SUS EXTREMOS EL RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 2009LA-16-01 ADOPTADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 287-2009, DEL 18 DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.**

8. Luis Froilán Salazar G. –  
Asunto: Solicitud para que se termine de construir parada de buses en Los Sauces, Guararí. **Oficio 13-2009. ☎ 8836-5926.**

**//SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR UN INFORME A LA ADMINISTRACIÓN EN EL CUAL INDIQUE PORQUÉ NO SE HA EJECUTADO LA OBRA PARA CONSTRUIR LA PARADA DE BUSES EN LOS SAUCES, GUARARÍ, SI LA PARTIDA ES DE HACE TRES AÑOS. EL INFORME DEBE RENDIRSE EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS, PARA AGENDARSE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PRÓXIMO LUNES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9. Luis Froilán Salazar G. –  
Asunto: Solicitud para que se realice un censo de todo el precario en Guararí y se cobre a todos los servicios públicos, asimismo se revisen los plazos de cobro judicial en el caso de la basura, ya que no son propietarios de los terrenos. **Oficio 11-2009. ☎ 8836-5926.**

**La regidora Olga Solís** señala que el plazo es muy corto y quieren pagar, pero solicitan que les extiendan más el tiempo. Agrega que todos producen basura, de ahí que la idea es cancelar el servicio, pero necesitan más tiempo para hacerle frente al gasto.

**//LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR EL DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VALORE LA SOLICITUD Y EMITA UN CRITERIO AL RESPECTO, CON EL FIN DE QUE EL CONCEJO MUNICIPAL PUEDA DAR UNA RESPUESTA AL SEÑOR LUIS FROILAN SALAZAR.**

10. Ana Virginia Arce León – Auditora Interna Municipal - **AS-AIM 06-09.**  
Asunto: Asesoría sobre seguimiento de liquidación de partida de 3.200.000.00 para asfaltado Calle La Esmeralda.  
MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia de documento DAJ-451-09 respecto a situación presentada con una partida girada por el Municipio para el asfaltado de la Calle La Esmeralda. **AMH 1069-2009.**

**- A continuación se transcribe documento AS-AIM-06-09, el cual dice:**

Con fundamento en la norma 1.1.3.1 Servicio de Asesoría del Manual para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público que indica: "El auditor interno debe asesorar oportunamente al jerarca en materia de su competencia. Sin perjuicio de las asesorías que en esa materia a criterio del auditor correspondan a otros niveles de la organización, con el propósito de fortalecer el sistema de control interno institucional", se remite la presente **asesoría** en atención del traslado directo realizado por ese Concejo en la Sesión Ordinaria N° 285-2009 celebrada el 08 de junio de 2009 para que esta Unidad de Auditoría de seguimiento a la liquidación de la partida de Calle de la Esmeralda.

**I. Antecedentes.**

Con fecha 26 de mayo de 2009 el Concejo de Distrito de San Francisco informa a ese Concejo Municipal que el sábado 26 de mayo en la asamblea de la ADI de San Francisco, uno de los asociados vecino de Urbanización La Esmeralda denunció públicamente su descontento por la liquidación de una partida de 3.200.000.00 que se adjudicó a una empresa y se le pagó por adelantado, sin que ésta cumpliera con la obra, específicamente es la partida de Asfaltado de calle la Herediana.

**II. Análisis del caso.**

Con la finalidad de corroborar lo denunciado se procedió a revisar los expedientes de la ADI de San Francisco que obran en el Departamento de Planificación, y se solicitó a esa asociación aportar copia de las actas de la Junta Directiva y del expediente levantado para la contratación respectiva; de la revisión de esa documentación se desprenden los siguientes resultados:

1. En el año 2006 este Municipio presupuestó la suma de 3.200.000.00 colones para trasferir a la ADI de San Francisco de Heredia con la finalidad de llevar a cabo un proyecto de asfaltado en San Francisco de Heredia del Barrio la Deportiva a Autos Bolaños; en razón que el MOPT asfaltó esa vía la ADI de San Francisco solicitó el cambio de destino para invertir esos recursos en asfaltado de calle la Urbanización La Esmeralda, cambio de destino que fue aprobado por el Concejo Municipal en la sesión 134-2007 de fecha 08-10-07.
2. La Junta Directiva de la ADI de San Francisco inició la contratación respectiva para llevar a cabo el proyecto de asfaltado de la calle en Urbanización la Esmeralda, cuyas principales incidencias son las siguientes:
  - a- La Asociación emite cartel con las especificaciones técnicas del proyecto, pero no tienen fecha de emisión.

- b- No se indica la fecha en que se notificó el concurso a los posibles oferentes.
  - c- En el acta Nº 168 de fecha 11 de marzo de 2008 la Junta Directiva de la ADI de San Francisco consignó lo siguiente: "Se acuerda declarar infructuosa la contratación directa por errores involuntarios en la confección del cartel de contratación y se abre nuevamente compra de asfalto calle la Esmeralda apertura 01/04/08, 7 p.m.
  - d- En el acta Nº 170 de fecha 01 de abril de 2008 la Junta Directiva de la ADI de San Francisco realizó apertura de ofertas para llevar a cabo este proyecto y adjudicó la contratación a la Empresa Urbalas S.A. por la suma de 2.887.500 colones que incluían la entrega de 3.5 estañones de emulsión asfáltica por la suma de 262.500.00 colones y 70 toneladas de mezcla asfáltica por la suma de 2.625.000.00 colones. Sobre este punto no hay deliberaciones en el acta de la Junta Directiva que demuestren las razones para adjudicar a este oferente.
  - e- En el acta Nº 171 de fecha 08 de abril de 2008 la Junta Directiva de la ADI de San Francisco, recibió a Luis Arguedas quien propuso el arreglo final de la calle y al señor Rodrigo Rodríguez adjudicado de la contratación 05-2008 por la Compra de mezcla asfáltica para la Urbanización la Esmeralda, acordando girar cheque a nombre de Urbalas S.A. por la suma de 3.200.000.00 colones por concepto de compra de mezcla asfáltica para la Esmeralda. En el acta de referencia no hay deliberaciones que establezcan las razones que se dieron para girar el cheque a la Empresa Urbalas por el monto indicado supra por adelantado sin que estuvieran los trabajos realizados y por un monto superior al adjudicado según acta Nº 170.
  - f- El contrato firmado entre los representantes de la ADI de San Francisco y de la Empresa Urbalas S.A fue firmado el mismo 08 de abril de 2008 y se destacan los siguientes punto:
    - i. El contrato fue firmado el día 08 de abril de 2008.
    - ii. El monto del contrato es por la suma de 2.887.500 colones.
    - iii. Se establece en el contrato que la mezcla debe ser entregada a Luis Méndez funcionario de la Municipalidad de Heredia.
    - iv. La forma de pago según el contrato era contra entrega de los materiales al funcionario autorizado vía nota escrita por el mismo.
    - v. *El plazo de ejecución del contrato fue establecido en 20 días naturales posteriores a la firma del contrato.*
    - vi. Se incluye una nota en el contrato que dice textualmente "*En vista de no alcanzar los materiales el trabajo total se toma la decisión en junta directiva en acta Nº 171 del día de hoy, de ampliar la compra por un monto de 3.200.000.00 tres millones doscientos mil colones exactos, con el compromiso de la compañía de entregar 100 toneladas de mezcla asfáltica fina para finish*". Pero sobre este particular no hay deliberaciones en el acta de referencia que demuestren lo indicado en el contrato.
3. Según acta Nº 179 de fecha 10 de junio de 2008 la Junta Directiva recibió oficio de la Municipalidad de Heredia donde se les otorga el permiso de construcción para el proyecto de Calle La Esmeralda, no se observan comentarios relacionados con que la Empresa no ha realizado el trabajo, ya que ha esta fecha según el contrato firmado el plazo ya estaba vencido.
4. Se realizó un análisis de las actas de la Junta directiva de la ADI de San Francisco desde la Nº 170 de fecha 01de abril de 2008 hasta la Nº 215 del 31 de marzo del 2009, y en ningún acta se localizaron deliberaciones sobre el incumplimiento de la Empresa Urbalas S.A, salvo los siguientes:
- a- Acta 207 de fecha 03 de febrero de 2009, "*El Presidente de la Asociación Minor M. da un informe de la solicitud realizada al Sr. Luis Méndez, de la Dirección de Operaciones de la Municipalidad, que envíen informe del auditoraje del Proyecto asfaltado de calle la Esmeralda, para que acto seguido, se trabaje en ese proceso. Se deja a Lisberth Balladares encargada de la solicitud por escrito según documento ADI-05-2009.*"
  - b- Acta Nº 209 de fecha 17 de febrero de 2009, "*Se recibe el documento enviado por Luis Méndez de la Municipalidad de Heredia (Fiscalizador del proyecto), sobre el contrato de asfalto de la calle principal de la Esmeralda, retenida por Urbalas S.A., la Junta Directiva acuerda notificar el retiro de los materiales (Emulsión y mezcla asfáltica) según el contrato firmado por ambas partes para agotar la vía administrativa.*"
  - a. Acta Nº 179 de fecha 10 de junio de 2008 la Junta Directiva recibe oficio de la Municipalidad de Heredia donde se les otorga el permiso de construcción para el proyecto de Calle La Esmeralda, y en esta sesión
5. Con fecha 12 de diciembre de 2008 se recibe en la Oficina de Planificación de esta Municipalidad de parte de la ADI de San Francisco la liquidación de la partida para el asfaltado de la calle en la Urbanización la Esmeralda, en la que se observa lo siguiente:
- i. Acta Nº 202 de fecha 09 de diciembre de 2008, por medio de la cual la Junta Directiva de la ADI de San Francisco por unanimidad acordó presentar ante este Municipio la liquidación la partida de la Calle la Esmeralda por la suma de 3.200.000.00 colones. Pero no se hace referencia en esa acta al incumplimiento de la empresa contratada para llevar a cabo los trabajos de asfaltado en la Calle de la Esmeralda.

- ii. Mediante oficio ADI-062-2008 la ADI de San Francisco remitió la liquidación de referencia, el cual contiene un párrafo que indica textualmente: *"La partida arriba descrita fue adjudicada y cancelada en proceso normal de contratación directa, en estos momentos debido a que las partes para la ejecución de este proyecto no han llegado a un convenio queda solo pendiente tal proceso, para tal efecto la Asociación de Desarrollo Integral de San Francisco le está dando seguimiento hasta su ejecución final."*
- iii. En la liquidación no consta documento de la Dirección de Operaciones que establezca si hubo fiscalización o no del proyecto.
- iv. Se observa que el contrato con Urbalas, el acuerdo de emisión del cheque para cancelar los trabajos y la factura emitida por dicha empresa tienen fecha 08 de abril de 2008.

Sobre este particular cabe hacer mención que en el expediente de la ADI de San Francisco que obra en la Oficina de Planificación consta que la partida se dio por liquidada, aun y cuando es claro de los documentos aportados por esa Asociación que la partida estaba contratada pero no ejecutada.

- 6. Se analizó el expediente que lleva el Señor Luis Méndez López Asistente de la Dirección de Operaciones relacionado con este proyecto en el cual consta documento DOPR-65-2009 de fecha 06 de febrero de 2009 por medio del cual el señor Méndez le informa a la ADI de San Francisco que tanto en el mes de noviembre como en diciembre de 2008 y enero de 2009 previa coordinación con el Señor Rodrigo Rodríguez de Urbalas se enviaron las vagonetas para retirar el material pero que en todas las ocasiones fueron devueltas sin el materiales respectivo.
- 7. Por último, es dable indicar que la Asociación a partir de enero del presente año ha realizado acciones a través de la Licda. Leda Mora Hernández Asesora Legal de la ADI de San Francisco, para coordinar con la Empresa Urbalas la ejecución del contrato, acciones que no han logrado finiquitar este asunto, ya que la Empresa ha puesto y pospuesto fechas para ejecutar el proyecto incumpliendo todas las veces.

### III. Fondo de la consulta

Al dar el seguimiento a la liquidación de la partida para Asfaltado de la Calle en Urbanización La Esmeralda acordado por ese Concejo Municipal, pudimos comprobar que el proceso llevado a cabo por la ADI de San Francisco para ejecutar esta partida fue incorrecto ya que el mismo día que firmaron el contrato, emitieron el cheque de pago sin que los trabajos estuvieran realizados, exponiendo los recursos públicos a pérdidas y exponiendo a la misma Asociación a sanciones por parte de la Municipalidad que es el ente concedente del beneficio.

Igualmente observamos que en el mes de diciembre del año 2008 presentaron ante la Municipalidad de Heredia la liquidación de esa partida con pleno conocimiento de toda la Junta Directiva de que había sido ejecutada; así mismo aún y cuando hicieron la observación en la nota de remisión de la liquidación que el proyecto no estaba realizado el Departamento de Planificación la dio por liquidada, aparte de lo anterior la liquidación no constaba entre los documentos aportados con ningún documento firmado por Luis Méndez Asistente de la Dirección de Operaciones a quien se le había encargado la fiscalización de este proyecto.

Se realizaron varias reuniones con el Señor Mainor Meléndez Presidente de la Junta Directiva de la ADI de San Francisco quien nos manifestó que están realizando los trámites con un abogado para demandar a la Empresa Urbalas por incumplimiento contractual, pero al cierre de esta asesoría la Asociación no había presentado la demanda correspondiente.

Bajo este contexto, tenemos que los hechos objeto de consulta y análisis constituyen una falta de control de la Junta Directiva de la ADI de San Francisco con respecto a los recursos públicos dados en administración por este Municipio, que eventualmente pueden ser objeto de sanciones por parte de la Municipalidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento para la asignación control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Educación de escuelas, Junta Administrativas de colegios y asociaciones de desarrollo integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia.

Además, es la Junta Directiva de la ADI de San Francisco la obligada a responder y solucionar la situación presentada con esa contratación, como se indicó anteriormente presentando las acciones legales que correspondan ante los Tribunales de Justicia, lo anterior como parte de la rendición de cuentas y de una sana administración de los recursos públicos que se le están confiando.

En el caso del Municipio lo que eventualmente procedería es, que si la ADI de San Francisco no responde por la utilización de esos recursos públicos, imponer las sanciones que establece la Legislación Vigente.

Así las cosas, se remite la presente asesoría a ese Concejo Municipal para que tome las acciones que estime convenientes.

- **Seguidamente se transcribe documento DAJ-451-2009 suscrito por el Lic. Fabián Núñez, Castrillo, Abogado Municipal, el cual dice:**

En atención a los trasladados sin números de oficio (de fechas 24 y 25 de junio), en donde se trasladan, respectivamente, memoriales SCM-1392-2009 y SCM-1395-2009, mediante los cuales la Presidencia del Concejo Municipal remite informes presentados por la Asociación de Desarrollo Integral de San Francisco de Heredia, así como del Concejo de Distrito de esa misma localidad, quienes se refieren a la situación irregular presentada con una partida presupuestaria girada por el Municipio (por un monto de \$3.200.000.00) a dicha Asociación para el "Asfalto Calle La Esmeralda" (sic); al respecto le indico:

Según se observa de la documentación aportada, en el año 2006 este Municipio le giró a la Asociación de Desarrollo Integral de San Francisco de Heredia una partida presupuestaria por un monto de ¢3.200.000.00, para la reparación del tramo de calle comprendido entre el bar "La Deportiva" y "Autos Bolaños", pero que al ya haberse realizado esa obra, en el año 2007 se le autorizó cambiarle el destino a dichos recursos para utilizarlos en el asfaltado de la "Calle La Esmeralda".

Que por tal razón, en el mes de abril del año 2008, la referida Asociación realizó la "respectiva contratación" (sic), adjudicándosele la obra pública en cuestión a la empresa Urbalas S.A., pero que sin embargo, por supuestos argumentos de dicha empresa en cuanto al aumento internacional de los precios del petróleo y sus derivados, se le pagó por adelantado (en apariencia) la totalidad del precio de la obra.

No obstante y según se informa también, pese a que se le pagó a la referida empresa el precio anticipadamente, ésta incumplió con sus obligaciones, ya que no ha realizado la obra contratada.

Como puede observarse, es claro que la empresa contratada por la Asociación de Desarrollo Integral de San Francisco de Heredia incurrió en una actuación manifiestamente ilegal al incumplir (sin aparentes justificaciones válidas) una obligación contractual, máxime cuando recibió por adelantado el pago respectivo.

Dicha situación, sin lugar a dudas afecta gravemente los intereses de este Gobierno Local (artículos 169 de la Constitución política y 1 y 3 del Código Municipal), ya que **se trata de la disposición de fondos provenientes de la hacienda municipal, y destinados a realizar una obra de naturaleza pública**, fondos que no sobra decir, estaban bajo la administración y responsabilidad absoluta de la referida asociación.

Por tal razón y ante el incumplimiento apuntado, lo procedente del caso es que el Concejo Municipal **ordene de inmediato** a la Asociación de Desarrollo Integral de San Francisco de Heredia ejercer las acciones judiciales necesarias (inclusive penales) para recuperar íntegramente (incluyendo daños, perjuicios e indexación monetaria) los recursos públicos pagados a la empresa Urbalas S.A., además lógicamente, del deber de ejecutar las garantías que debió haber rendido esa empresa en el procedimiento de contratación alegado.

Ahora bien, es evidente que el asunto no sólo debe quedar así, ya que en términos generales (conforme a la información si suministrada) esta Dirección observa una  **posible administración indebida de los recursos públicos** de marras por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de San Francisco de Heredia, no sólo por el largo tiempo que ha transcurrido desde que ocurrió el incumplimiento sin que se hayan ejercido las acciones correspondientes, sino además, por el hecho de haber pagado anticipadamente el precio de la obra.

Bajo tal perspectiva, resulta también necesario e impostergable que el Concejo Municipal instruya a la Auditoría Interna para que realice una investigación amplia y detallada sobre el manejo que le dio la Asociación a la partida presupuestaria señalada, lo cual incluye todo lo referente al procedimiento de contratación realizado (dentro del cual están las garantías que debieron haberse exigido a la empresa), el pago efectuado y demás aspectos atinentes.

Lo anterior, con el fin de determinar si existen motivos o no para iniciar un procedimiento administrativo ordinario, tendiente no sólo a sentar e imponer eventuales sanciones administrativas a la Asociación (sobre el futuro giro de partidas presupuestarias), sino también su responsabilidad pecuniaria (civil) y las de sus integrantes, y desde luego, para verificar si existen actuaciones que ameriten la interposición de una denuncia ante el Ministerio Público.

Por otra parte, en cuanto a la información sobre la calificación de idoneidad requerida por Concejo de Distrito de San Francisco en su memorial (en cuanto a las asociaciones de ese distrito), debe aclararse que la misma debe solicitarse al departamento de Planificación.

No obstante y a modo de observación, es necesario subrayar que de conformidad al Reglamento sobre la Calificación de Sujetos Privados Idóneos para Administrar Fondos Públicos emitido por la Contraloría General de la República (Resolución No. R-2-2005-CO-DFOE) y el Reglamento dictado por este Municipio para la Asignación, Control y Liquidación de Partidas Municipales a las Juntas de Educación de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia, la calificación de idoneidad para administrar fondos públicos es un requisito **indispensable** que deben cumplir los sujetos privados (asociaciones, fundaciones, entre otras) **previo al giro o desembolso de los mismos**, no necesariamente antes, ya que ello no es una condición para su funcionamiento normal como organización privada, sino tan sólo como se dijo para el hecho concreto de recibir y administrar recursos públicos, aunque ello no excluye la posibilidad de que puedan solicitar esa calificación en cualquier momento que lo deseen, pues la misma tiene un plazo de vigencia determinado (dos años el caso de este Municipio), es decir, que no tienen que estarla solicitando cada vez que pretendan el giro de los fondos.

**La síndica María Olendia Loaiza** señala que para ella es un dolor esta situación, porque estuvo en esa Asociación y la sacaron del fango en que está hoy también, ya que está en malas condiciones. Afirma que este asunto se dio por una denuncia de un asociado, sino nada se supiera. Eñala que se mantuvo un silencio y no se puso la denuncia, de ahí que se pregunta -¿porqué se calló este asunto?. Afirma que hay otras cosas que no quiere comentar, porque a su persona la han amedrentado.

**La Presidencia** indica que si sabe otras cosas debe denunciar, porque si no está participando de la situación.

**El regidor José Garro** indica que si se sabe y se conocen anomalías se debe denunciar, para que todo se aclare.

**El regidor José Alexis Jiménez** le pregunta que si ella era parte de la Asociación cuando se vio esa partida, a lo que responde la señora Loaiza que si. Le pregunta también que si ella estaba presente cuando esa partida se aprobó en la Asociación y dice la señora Loaiza que si, de ahí que le pregunta el regidor Jiménez que si ella se opuso y si constan en actas sus argumentos.

**La síndica María Olendia Loaiza** comenta que estuvo en las reuniones de la Asociación al principio cuando se vio esa partida y ella se opuso, pero eran 6 contra uno, por lo que dijeron que era mayoría y que eso iba porque iba.

**El regidor José Alexis Jiménez** señala que le preocupa que la señora Olendia Loaiza es Presidenta del Consejo de Distrito de San Francisco, por lo que la comunidad sale doblemente afectada, porque no se va a poder dar la idoneidad. Afirma que el problema es con las obras que están haciendo fila, ya que la comunidad está esperando realizar las mismas. Considera que se debe aclarar la participación de doña Olendia Loaiza en esa reunión de la Asociación, para lo cual se debe revisar en las actas dicha participación para ver qué fue lo que sucedió. Afirma que él buscaría una tercera opción para esos recursos que es la Comisión de Hacienda, hasta que no se aclare la participación de la señora Olendia Loaiza.

**El regidor Walter Sánchez** indica que no solo en San Francisco hay problemas, ya que a todas las Asociaciones quizás por tiempo se les dan muchos recursos. Señala que por ejemplo al Barreal no ha llegado la patrulla y aquí dijeron que en 15 días llegaba la misma. Afirma que los recursos deben llegar a las comunidades pero por otros medios, de ahí que el Concejo Municipal y la Comisión de Hacienda deben recomendar el otorgamiento de recursos pero por medio de la administración y de esa forma se beneficien las comunidades. Manifiesta que nos están demostrando que algunas asociaciones no son capaces para ejecutar las partidas.

**El regidor Gerardo Badilla** indica que hay que reflexionar un poquito sobre lo que se está dando, porque la Asociación tiene 102 millones para retirar y tenía en ese momento 23 filiales, de ahí que hay demasiadas organizaciones detrás de esa Asociación. Comenta que era un recurso para la calle de Autos Bolaños, pero la administración la hizo, de manera que se buscó otra calle. Agrega que con este mal manejo sucedió que llegó un empresario espueludo y se los bailó, ya que probablemente les dijo que si le daban el dinero, de esa forma evitarían el alza, porque en ese momento fue cuando los combustibles se dispararon y les iba a salir más barato de esa forma y por supuesto se beneficiaba la comunidad. Señala que en este momento se va a afectar a 23 filiales, que hacen fila esperando los recursos.

**La Presidencia** indica que no podemos adelantar criterio, de ahí que lo mejor es que la Auditoría Interna investigue y amplíe el informe, además de las recomendaciones del caso, que es lo que falta. Por otro lado señala que la Comisión de Hacienda debe revisar y ver el tema de la asignación de los recursos, para no afectar a las comunidades que esperan con ansias que esos dineros lleguen.

**El regidor Rafael Aguilar** indica que este es un asunto muy delicado y quiere pensar que no hubo mala fe, de ahí que solicita que no juzguemos y no señalemos, porque para eso hay que hacer la investigación.

**// VISTO EL INFORME AS-AIM-06-09- SUSCRITO POR LA SEÑORA ANA VIRGINIA ARCE LEÓN – AUDITORA INTERNA MUNICIPAL Y EL DOCUMENTO DAJ-451-09, SUSCRITO POR EL LIC. FABIÁN NÚÑEZ CASTRILLO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1. ACOGER LA RECOMENDACIÓN QUE SE INDICA EN EL DOCUMENTO DAJ-451-2009 POR TAL RAZÓN Y ANTE EL INCUMPLIMIENTO APUNTADO, SE ORDENA DE INMEDIATO A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN FRANCISCO DE HEREDIA EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES NECESARIAS (INCLUSIVE PENALES) PARA RECUPERAR ÍNTEGRAMENTE (INCLUYENDO DAÑOS, PERJUICIOS E INDEXACIÓN MONETARIA) LOS RECURSOS PÚBLICOS PAGADOS A LA EMPRESA URBALAS S.A., ADEMÁS LÓGICAMENTE, DEL DEBER DE EJECUTAR LAS GARANTÍAS QUE DEBIÓ HABER RENDIDO ESA EMPRESA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALEGADO.
2. INSTRUIR A LA SEÑORA ANA VIRGINIA ARCE LEÓN, AUDITORA INTERNA MUNICIPAL, PARA QUE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES AMPLÍE EL INFORME CON RESPECTO A RECOMENDACIONES, PARA LO CUAL DEBE REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN AMPLIA Y DETALLADA SOBRE EL MANEJO QUE LE DIO LA ASOCIACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA SEÑALADA, LO CUAL INCLUYE TODO LO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REALIZADO (DENTRO DEL CUAL ESTÁN LAS GARANTÍAS QUE DEBIERON HABERSE EXIGIDO A LA EMPRESA), EL PAGO EFECTUADO Y DEMÁS ASPECTOS ATINENTES. LO ANTERIOR, CON EL FIN DE DETERMINAR SI EXISTEN MOTIVOS O NO PARA INICIAR UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO, TENDIENTE NO SÓLO A SENTAR E IMPOSER EVENTUALES SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LA ASOCIACIÓN (SOBRE EL FUTURO GIRO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS), SINO TAMBIÉN SU RESPONSABILIDAD PECUNIARIA (CIVIL) Y LAS DE SUS INTEGRANTES, Y DESDE LUEGO, PARA VERIFICAR SI EXISTEN ACTUACIONES QUE AMERITEN LA INTERPOSICIÓN DE UNA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.
3. INSTRUIR A LA AUDITORÍA MUNICIPAL PARA QUE REVISE LO ACTUADO POR LA MUNICIPALIDAD CON RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE ESA PARTIDA, YA QUE AÚN Y CUANDO HICIERON LA OBSERVACIÓN EN LA NOTA DE REMISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN, QUE EL PROYECTO NO ESTABA REALIZADO EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN LA DIO POR LIQUIDADA, APARTE DE LO ANTERIOR LA LIQUIDACIÓN NO CONSTABA ENTRE LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON NINGÚN DOCUMENTO FIRMADO POR LUIS MÉNDEZ ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES A QUIEN SE LE HABÍA ENCARGADO LA FISCALIZACIÓN DE ESTE PROYECTO.
4. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**// TOMADO EL ACUERDO ANTERIOR LA PRESIDENCIA DISPONE, TRASLADAR EL DOCUMENTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, PARA QUE ANALICE EL TEMA CON RESPECTO A LOS RECURSOS PENDIENTES DE RETIRAR POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE SAN FRANCISCO Y QUE LAS COMUNIDADES ESPERAN CON ANSIAS, PARA VER REALIZADAS LAS OBRAS.**

## **ARTÍCULO V: ANÁLISIS DE INFORMES**

### 1. Informe Nº 115 de la Comisión de Obras

Texto del informe:

**Audiencias:** Se atiende a la Sra. Lorena Salgado Sánchez y al Sr. Ariel Rojas Flores, vecino de los Condominios de La Aurora, los cuales nos exponen la problemática que se vive, con la basura que tiran al parque, los inquilinos de los condominios.

Se analiza ampliamente la situación planteada y se le sugiere a los vecinos, convocar a los condóminos a una asamblea para que analicen la posibilidad de cambiar de condominio a urbanización. También se les sugiere acudir al Ministerio de Salud a presentar la denuncia correspondiente.

**RECOMENDACIÓN:** Por lo tanto esta Comisión, recomienda hacer una excitativa al Ministerio de Salud, para que a la mayor brevedad posible, atienda esta situación que plantean los vecinos, ya que por la figura de condominio a la Municipalidad se ve imposibilitada de accionar. Esta Comisión acuerda realizar una visita al sitio, lo más pronto posible.

**// SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.**

#### 1. Oficio SCM-1509-2009

**Suscribe:** MBA. José Manuel Ulate Avendaño

**Asunto:** Remite documento DAJ-402-2009, suscrito por el Lic. Fabián Núñez, Abogado Municipal, referente a solicitud realizada por la Asociación Proyecto Pueblo Nuevo para que este municipio reciba una calle de la localidad de ese mismo nombre en las condiciones en que se encuentra.

**RECOMENDACIÓN:** Esta Comisión recomienda acatar en todos los extremos lo recomendado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el cual se indica que analizado el expediente se aprecia que el Proyecto denominado "Pueblo Nuevo" no se encuentra formalizado conforme lo exige el ordenamiento jurídico urbanístico vigente (ver art. 32 y siguientes de la ley de Planificación Urbana y demás normativa aplicable del régimen para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones), ya que no ha sido aprobado por este municipio, sin las demás entidades competentes en la materia.

Por tal razón y al tratarse de un desarrollo urbanístico realizado al margen de la ley, es claro que el Concejo Municipal, **no puede aceptar la recepción de ninguna obra de infraestructura en esos términos**, tal y como es la calle pretendida por la Asociación Proyecto Pueblo Nuevo, ya que lo contrario sería legitimar indebidamente un proceso urbano que como se dijo, no ha sido aprobado.

Lo anterior máxime que en la especie se trata de una infraestructura (calle) que no cuenta con las exigencias normativas correspondientes en cuanto a sus acabados, ya que según se desprende del informe de la Comisión de Obras, se encuentra en mal estado, situación que igualmente impediría su aceptación por este Gobierno Local.

**// SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.**

#### 2. Oficio SCM-1506-2009

**SUSCRIBE:** Sr. Mario Guzmán Chacón

**ASUNTO:** Informa sobre problema en el alcantarillado de aguas negras y pluviales, las cuales se encuentran obstruidas.

**RECOMENDACIÓN:** Se realiza la visita y se corrobora que el cordón del caño fue destruido, por lo tanto esta Comisión recomienda trasladar a la administración para que se proceda a la pronta limpieza de las alcantarillas y se repare el cordón de caño.

**// LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.**

#### 3. OFICIO SCM-1507-2009

**SUSCRIBE:** Sr. Carlos Vargas Alpízar

**INSTITUCIÓN:** Asociación de Desarrollo de Fátima

**ASUNTO:** Solicitud de que se corrijan algunos asuntos comunales.

**RECOMENDACIÓN:** Se realizó visita al lugar comprobando que efectivamente, los problemas denunciados deben tratarse con urgencia. Por lo tanto esta comisión recomienda trasladar a la Administración para su pronta atención.

**// A CONTINUACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.**

**4. OFICIO SCM-1439-2009**

**SUSCRIBE:** Vecinos de la Urb. Las Mercedes

**ASUNTO:** Solicitud del porque se cerró una calle que está en la urbanización

**RECOMENDACIÓN:** Se realiza la visita y se conversa con algunos vecinos. Dicha área no se puede autorizar para el paso vehicular, ya que está destinado como alameda, de acuerdo al Art. III.2.6.7, del reglamento para el Control Nacional de Urbanizaciones y Fraccionamiento, donde se determina este lineamiento, para tal efecto.

**// SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.**

**5. OFICIO SCM-1366-2009**

**SUSCRIBE:** Lic. Álvaro García Salazar

**ASUNTO:** Solicitud de devolución de la garantía de cumplimiento del Proyecto Dulce Nombre de Jesús.

**RECOMENDACIÓN:** Esta Comisión recomienda mantener la garantía de cumplimiento hasta tanto no sea aceptada la planta de tratamiento de aguas negras por la E.S.P.H.SA

**// LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.**

**6. OFICIO 2679-2008**

**PROPIETARIO:** Law Newtwork Servicios Fiduciarios S.A.

PROYECTO CAMPOSANTO LA PIEDAD DE HEREDIA

**UBICACIÓN:** Mercedes Norte

**ASUNTO:** Solicitud de desfogue

**RECOMENDACIÓN:** De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

- |                       |            |
|-----------------------|------------|
| 1. Sin proyecto:      | 1.08 m 3/s |
| 2. Con proyecto:      | 1.29 m 3/s |
| 3. Caudal en demasía: | 0,21 m 3/s |

Con el proyecto, el desarrollador pretende construir un embalse para la retención pluvial, con un volumen de 510 metros cúbicos. De acuerdo a la memoria de cálculo, con el volumen propuesto para la retención pluvial, se asegura reducir en un 31% el diámetro de salida de 38 cm, con esto se logra obtener una retención del 30% al permitir un caudal de evacuación máximo de 328 litro por segundo. Este desfogue se realizará hacia un canal del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, donde mediante el OFICIO DOPR-112-2009, del Director de Operaciones Ing. Pablo Mora, se otorga dicha autorización con el compromiso de la empresa de realizar varias mejoras al canal.

**RECOMENDACIÓN:** De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por el Ing. Solano y al análisis de la Unidad Ambiental y la Dirección Operativa, con el diseño del volumen del embalse, se realizará la retención del agua pluvial. Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo Permiso de Construcción ante la Municipalidad de Heredia. Además una vez iniciado el proceso constructivo del sistema de retención, el propietario deberá coordinar una visita con la Comisión de Obras del Concejo Municipal. Por lo tanto la Unidad Ambiental y la Dirección Operativa, sugieren al Concejo Municipal avalar la solución planteada.

**El regidor Rossevelth Wallace** aclara que está realizando unos cálculos y no le da los porcentajes que se están indicando, por lo que tiene algunas dudas y no votaría este punto hasta no tenerlo claro. Indica que la retención pluvial prácticamente queda igual a lo que está actualmente de acuerdo a los cálculos que está realizando, de ahí la duda que tiene al respecto.

**El regidor German Jiménez** señala que las condiciones deben estar muy claras, para que no vayan a pensar los demás que a ellos se les trata en forma desigual, de manera que los cálculos deben obedecer al acuerdo que tomó en su momento el Concejo Municipal.

**La Presidencia** señala que el acuerdo que tomó este Concejo en su momento no tiene excepciones, por tanto lo mejor es devolver este punto a la Comisión de Obras para que hagan la valoración nuevamente e indiquen claramente y con más detalle las justificaciones al respecto.

**// ANALIZADO EL PUNTO LA PRESIDENCIA DISPONE DEVOLVER EL TEMA A LA COMISIÓN DE OBRAS NUEVAMENTE PARA QUE JUSTIFIQUEN CON MÁS DETALLE LA RECOMENDACIÓN QUE SE ESTÁ PRESENTANDO, DADO QUE SE HABLA DE UNA RETENCIÓN PLUVIAL DEL 30%.**

**VISITA SIN TRASLADO:** Se realizó la inspección en un tragante en Mercedes Sur, el cual se encuentra sin parrilla, lo cual provoca problemas al caer los vehículos al dar vuelta, este se encuentra 100 metros al oeste del Templo Parroquial.

Lo mismo se presenta diagonal al Auto Mercado, carretera a Barva, un flanger está sin la tapa correspondiente, lo cual puede causar un grave accidente. Se recomienda trasladar este asunto a la Administración para su pronta solución.

**// SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.**

2. Informe CHP31-2009 Comisión de Hacienda

Texto del informe:

- 1) SCM-1553-2009 y SCM-1554-2009. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal Documento OP 86-09 y OP90-09. Solicitud de idoneidad para ADE Pro Cen Cinai Barrio Corazón de Jesús y Asociación de Servicios Funerarios de Mercedes Sur de Heredia.

Analizados los documentos respectivos, esta Comisión recomienda aprobar dichas solicitudes de idoneidad.

**// SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.**

- 2) SCM-1618-2009, SCM-1230-2009, SCM-1231-2009. Juan Luis Chaves Orozco. Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

Esta Comisión mantuvo reunión con la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, de la misma se puede llegar a varias conclusiones, entre las cuales se detallan:

- i. Faltas de control administrativo, esto debido a que a la fecha no se cuenta con un Administrador dedicado 100% a estas labores.
- ii. Necesidad de Convertir la Plaza de Asistente Deportivo de Servicios Profesionales a plaza fija.
- iii. Urgencia para poder iniciar la utilización del Superávit Específico pues requieren estos recursos para financiar varios proyectos.
- iv. En cuanto a la firma de un posible convenio de cooperación con la Asociación Deportiva Barrialeña, en la Junta Directiva del Comité hubo consenso de sus miembros y aprobaron la colaboración en forma inmediata con los gastos de operación y organización de los próximos juegos y, para la realización del Torneo de la Liga de Ascenso de la Segunda División del Fútbol Nacional, la firma de un convenio hasta por 5 millones para los mismos rubros, siempre y cuando la Dirección Jurídica de la Municipalidad, les preste su colaboración en la redacción del mismo.

Analizadas y discutidas dichas conclusiones a lo interno de esta Comisión, es que se recomienda:

- i. Aprobar la Liquidación Presupuestaria 2008 y por consiguiente del Superávit Libre.
- ii. Solicitarle a la Administración para que en apoyo con la Oficina de Planificación se le dé al Comité una Capacitación sobre la confección de un POA, así mismo que dicha Oficina colabore para la confección del mismo tanto para el ejercicio 2009 como para el empleo de dicho Superávit.
- iii. Aprobar la plaza de Asistente Deportivo.
- iv. Rechazar la Modificación Externa N° 01-2009 para que se replanteen los rubros a disminuir para dar contenido a la Plaza del Asistente Deportivo.
- v. Aprobar el giro respectivo del Superávit de la Liquidación del Presupuesto 2008.

**// A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1. **APROBAR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA.**
2. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**// TOMADO EL ACUERDO ANTERIOR EL REGIDOR WALTER SÁNCHEZ PRESENTA MOCIÓN DE ORDEN, SECUNDADA POR LA REGIDORA MELBA UGALDE, OLGA SOLÍS, JOSÉ LUIS CHAVES, RAFAEL AGUILAR Y LA SEÑORA HANNIA VEGA – VICE ALCALDESA MUNICIPAL QUE DICE:**

**Texto de la Moción:**

Moción de orden para autorizar al Comité Cantonal de Deportes y recreación de Heredia para que cubra gastos de organización y operación de la Asociación Deportiva Barrialeña Fútbol Club en el Torneo de la Liga de Ascenso del Fútbol Nacional, hasta por un monto máximo de cinco millones de colones.

**Sustento de la Moción.**

1. Que conforme a los numerales 169 de la Constitución Política y 1 y 3 del Código Municipal, este municipio debe velar por el debido resguardo y administración de los intereses y servicios públicos, entre ellos la promoción y el apoyo al deporte.
2. Que de conformidad al numeral 164 del Código Municipal, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia es un órgano público adscrito a este Municipio y que cuenta con personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales.
3. Que en días anteriores, la Asociación Deportiva Barrialeña Fútbol Club, cédula jurídica 3-002-116785, quién es una representación deportiva de la jurisdicción territorial de este municipio, ascendió a la categoría de la Liga de Ascenso del Fútbol Nacional (Segunda división).
4. Que las asociaciones deportivas, si bien son personas jurídicas privadas, su constitución se encuentra expresamente reconocida por el ordenamiento jurídico administrativo, encontrándose por lo tanto facultadas para recibir aportes y colaboración del estado y sus instituciones para el cumplimiento de sus fines deportivos y recreativos (artículos 50 al 55 y 90 y siguientes de la Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación).
5. Que en los próximos días, la Asociación Deportiva Barrialeña Fútbol Club (quién es una organización deportiva del Cantón Central de Heredia) iniciará su participación en el referido torneo del fútbol nacional. No obstante, por el poco tiempo que existe entre su clasificación a la Liga de ascenso y el inicio de este torneo, dicha organización no ha contado con el tiempo suficiente para conseguir los recursos económicos necesarios para atender los costos organizativos y operativos que conlleva ese torneo (transporte, alimentación, pago de arbitrajes, entre otros).
6. Que actualmente, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia cuenta con un superávit presupuestario de ₡17.000.000.00.
7. Que por tales motivos y conociendo las necesidades económicas urgentes la Asociación Deportiva Barrialeña Fútbol Club, es necesario que el Concejo Municipal autorice al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia para que cubra directamente gastos de organización y operación de la referida asociación en el torneo de la Liga de Ascenso del Fútbol Nacional, hasta por un monto máximo de ₡5.000.000.00, situación que deberá regularse a través de un convenio de cooperación que deberán previamente suscribir ambas organizaciones.

**Al amparo de las anteriores consideraciones, este Concejo Municipal acuerda:**

**PRIMERO:** Autorizar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia para que cubra directamente gastos de organización y operación (transporte, alimentación, pago de arbitrajes, entre otros) de la Asociación Deportiva Barrialeña Fútbol Club, cédula jurídica 3-002-116785, para su participación en el torneo de la Liga de Ascenso (segunda división) de fútbol nacional, hasta por un monto máximo de ₡5.000.000.00, situación que deberá regularse a través de un convenio de cooperación que deberán previamente suscribir ambas organizaciones..

**SEGUNDO:** Se advierte al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, que para el cumplimiento de lo anterior debe realizar previamente las modificaciones presupuestarias correspondientes y que los gastos autorizados a favor de la Asociación Deportiva Barrialeña Fútbol Club deberán ser debidamente fundamentados y documentados para su respectiva liquidación.

**TERCERO:** Se dispense del trámite de Comisión y se toma acuerdo firme

**El regidor José Alexis Jiménez** afirma que no se dijo de adonde salen los recursos, ya que ellos firman el convenio y el Comité Cantonal sabrá de donde tomar los recursos, de ahí que la solicitud se hace para que se que cubran los gastos de la Asociación Deportiva Barrialeña por su participación en el torneo.

**//ANALIZADO Y DISCUTIDO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS, LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR WALTER SÁNCHEZ, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Informe Comisión de Asuntos Jurídicos, fechado 24 de julio de 2009.  
Asunto: Caso de ampliación de línea solicitada por el señor Martín Gómez  
MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia de documento RC-1302-2009 referente a solicitud de ampliación de línea comercial para la venta estacionaria del señor Antonio Martín Gómez Ramírez. **AMH-1005-2009.**

**Texto del informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos:**

Vista la solicitud presentada por el señor Martín Gómez, lo que ha manifestado la Comisión de Ventas Ambulantes de este Concejo y el pronunciamiento hecho por el Departamento de Rentas y Cobranzas en oficio RC-1302-2009, esta Comisión ha realizado una análisis del fondo del asunto y proceder a rendir el presente informe:

Esta Comisión ha hecho un recorrido por las distintas ventas estacionarias que se encuentran actualmente funcionando en el cantón. Además el Dpto. de Rentas no ha mostrado fotografías de las diferentes ventas en cuestión.

Fácilmente hemos llegado a la conclusión que un alto porcentaje de las mismas tiene una gran variedad de productos y artículos en venta. Por eso, la solicitud del señor Gómez para vender no solo frutas sino también tiliches, en realidad lo que vendría a hacer en poner su venta estacionaria en situación similar a la mayoría del resto de negocios que hoy por hoy funcionan de esa forma en el cantón Central.

Hemos analizado que el señor Gómez posee muchos años de ser patentado municipal y que en realidad no se está permitiendo con esto la apertura de una nueva venta, sino solamente equilibrar la de don Martín con el resto ya autorizado.

De ahí que al hacer el análisis jurídico de fondo, no hemos encontrado que la solicitud de don Martín venga a dañar ningún bien jurídico tutelado y tampoco viene a violentar la política de este Concejo de no aceptar nuevas ventas ambulantes.

No está demás indicar que incluso consideramos conveniente que don Martín disminuya la venta de frutas y ofrezca otros productos no comestibles, por cuanto esto resultaría más beneficioso para la salud pública.

Por otro lado, nos parecía muy relevante esperar el criterio técnico del Dpto. de Rentas y Cobranzas. En oficio RC-1302-2009 se indica que podría aprobarse la solicitud de ampliación de línea para poder vender golosinas, tiliches y bisutería; pero eso siempre y cuando el patentado cumpla con lo establecido en el nuevo reglamento y su puesto esté 100% a derecho.

**RECOMENDACIÓN:** Así las cosas recomendamos que este Concejo acuerde aprobar la solicitud de ampliación de línea del señor Martín Gómez, al cual habrá de indicársele que se presente a la Administración con el acuerdo que habrá de tomar el Concejo, en caso acoger esta sugerencia, a fin de que el Dpto. de Rentas y Cobranzas formalice su situación en cuanto a la ampliación y le indique sus derechos y obligaciones conforme al Reglamento vigente en esa materia. Este acuerdo surtirá efectos a partir del momento en que el señor Gómez ajuste su puesto en un 100% al nuevo reglamento municipal que rige la materia, lo cual deberá ser coordinado con el Departamento de Rentas y Cobranzas.

- **A continuación se transcribe documento RC-1302-09 suscrito por la Licda. Hellen Bonilla Gutiérrez, Jefa de Rentas y Cobranzas, el cual dice literalmente:**

"Para brindar respuesta al SCM-748-2009, donde solicitan un informe respecto a la solicitud de ampliación de línea comercial para la venta estacionaria del señor Antonio Martín Gómez Ramírez, al respecto le indico que se hizo una valoración de lo que establece el nuevo reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias y lo que existe actualmente en el local, especialmente en los siguientes artículos:

**Artículo 29.-** Toda solicitud cambio de línea comercial deberá ser tramitada con las formalidades establecidas en éste Reglamento y deberá previamente ser autorizado mediante acto expreso y motivado del Departamento de Rentas y Cobranzas.

- En cuanto a este punto, el solicitante se encuentra vendiendo una serie de productos sin la aprobación del Municipio, como lo son venta de cigarros, lentes oscuros, estuches de celular, snacks y manga picada, si bien es cierto el patentado solicitó la ampliación de línea comercial, la misma no ha sido aprobada por lo cual no puede realizar la actividad sin permiso.

**Artículo 34.-** Las ventas ambulantes y estacionarias funcionarán en las áreas públicas que determine el Concejo Municipal, previo estudio técnico realizado por el Departamento de Rentas y Cobranzas y la Ingeniería Municipal.

**En ningún caso se autorizarán ventas ambulantes o estacionarias cuando por la naturaleza de la actividad o su ubicación, se atente contra la seguridad, la salud, el medio ambiente, el orden, el libre tránsito y el ornato urbano.**

Asimismo, no podrán autorizarse más de una actividad en una misma cuadra o en un mismo parque o espacio público y entre cada actividad deberá existir una distancia mínima de doscientos metros.

Queda igualmente prohibida la autorización de ventas ambulantes o estacionarias sobre vías públicas de tránsito vehicular.

- Según el acta de inspección **Nº 1045** en este tramo se vende cigarros, los cuales no se encuentran autorizados en ningún puesto estacionario del cantón.

Artículo 36.- Queda totalmente prohibido las ventas de fruta pelada, agua de pipas, jugos de naranjas y demás alimentos que puedan contaminarse ante la exposición del medio ambiente.

- Según el acta antes mencionada se encontró que se venden mangas picadas, irrespetando el nuevo Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias, así como las normas sanitarias.

**Artículo 39.-** El derecho y el diseño de los puestos ambulantes y estacionarios que la Municipalidad apruebe serán de carácter obligatorio. Las características técnicas serán previamente determinadas y autorizadas por el Departamento de Ingeniería Municipal.

Dichos puestos deben estar diseñados de tal forma que sean de fácil remoción y no podrán estar adheridos al espacio público. Su diseño deberá garantizar la plena armonía con el ornato y el paisaje urbano y todos deberán ser pintados de un mismo color. Asimismo, la estructura como tal y su ubicación deberán cumplir plenamente con las disposiciones de la Ley 7600 y su Reglamento y demás normativa urbanística.

- No consta en el expediente administrativo de dicho patentado alguna solicitud o estudio presentado ante el departamento de Ingeniería Municipal donde se determine si cumplen con las características técnicas.

**Artículo 40.-** Las dimensiones máximas serán de ciento veinticinco centímetros de ancho por doscientos veinte centímetros de largo, y una altura máxima de un metro ochenta centímetros. El área que ocupe un puesto estacionario no podrá ampliarse de ninguna forma, ni siquiera con toldos o plásticos o cualquier otro objeto. Queda prohibida la colocación de rótulos y anuncios comerciales.

- Según informa el inspector en su inspección ocular el patentado incumple con este artículo ya que tiene varias cajas plásticas donde coloca sus productos para la venta, ampliando las medidas del tramo a las ya autorizadas.
- Asimismo según consta en las fotos tomadas el día de la inspección Municipal el tramo municipal el tramo se encuentra rotulado a nombre de otro patentado comercial del distrito.

**Artículo 46.-** Dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente Reglamento, todos los permisos otorgados con anterioridad deberán ajustarse a sus disposiciones. Para tal efecto, el Departamento de Rentas y Cobranzas comunicará el presente Reglamento a todos los patentados y les concederá el plazo citado.

- El departamento de Rentas y Cobranzas en forma conjunta con la Policía Municipal procedió a notificar a los Patentados Estacionarias del plazo de seis meses para cumplir con lo establecido con el nuevo reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias, incluso se le suministro una copia del dicho reglamento.

Valorado lo expuesto anteriormente, es criterio de esta Jefatura que la ampliación que pretende el señor Antonio Martín Gómez en cuanto a poner a la venta de golosinas, tiliches y bisutería, podrá aprobarse siempre y cuando el patentado cumpla en un 100% con el nuevo reglamento y subsane los incumplimientos mencionados anteriormente.

**La regidora Mónica Sánchez** aclara que contra el señor Martín Gómez no tiene absolutamente nada, pero no vota el documento porque no está de acuerdo con este informe, porque tienen denuncias en el sentido de que en los puestos tienen más productos de los permitidos, sin embargo el Departamento de Rentas y Cobranzas no ha procedido como corresponde en estos casos. Asegura que hay más cosas que venden y muchos vendedores se salen de las manos de ellos, porque no tienen colaboración del Departamento de Rentas ni de la Policía, por lo que esto es abrir un portillo. Agrega que ellos quieren trabajar pero no tienen el apoyo requerido, ya que los inspectores les dan la espalda.

**El regidor Gerardo Badilla** señala que tiene claro el horizonte de este Concejo con respecto a las ventas ambulantes y les satisface cuando quitan un puesto de venta ambulante. Agrega que siempre se dice que no estamos de acuerdo con ampliación y en aras de evitar una lucha frontal, solicita que el departamento de Rentas le rinda un informe al Concejo Municipal sobre estos puestos que venden más de lo que tienen permitido. Señala que el informe debe rendirse en forma objetiva y tajante, ya que debe ser en términos generales.

Reitera su solicitud en el sentido que el departamento de Rentas debe informar sobre todos los puestos y decir el porqué venden más de lo que tienen permitido, antes de votar este informe, para tener un panorama más claro, sea, quiere amplitud de este tema.

**La regidora Hilda Barquero** señala que el tramo que se encuentra por el Testy es una barbaridad, ya que no se puede pasar porque todo lo tienen en la acera, además por el puesto que se encuentra por el Palí, tampoco se puede pasar, ya que hay de todo desde sacos de papas y demás verduras, por lo que sería bueno que eso se revise y se tomen algunas medidas, para minimizar el problema.

**La regidora Rocío Cerna** indica que la venta de frutas no tiene condiciones ya que no tiene agua por tanto no es conveniente para los usuarios. Está de acuerdo en que el permiso sea para una sola línea y lo que es bueno para el ganso que sea bueno para la gansa.

**El regidor German Jiménez** señala que la prioridad número uno de la Policía Municipal deben ser las ventas ambulantes, porque ese es el objetivo número uno, por la cual se crio, de ahí que la sugerencia es para que se enfoquen a su objetivo y lógicamente sin dejar de lado sus otras funciones las cuales también son muy importantes, pero considera que el objetivo número uno está quedando atrás, ya que por ejemplo la venta de copos en el Parque Central no tiene permiso y funciona sin ningún problema.

**El regidor José Alexis Jiménez** señala que no está de acuerdo con el informe, porque en primer lugar abrimos un portillo con respecto a este tema. En segundo lugar la Comisión se aparta de los criterios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad y quiere conocer esas justificaciones sobre porque se aparta de dichos criterios. Además y en tercer lugar hay denuncias ante el Departamento de Rentas sobre anomalías en los puestos y no se cumple ninguna de ellas. Agrega que lo que le preocupa es el porqué no se hace el trabajo operativo diario, que se debe hacer en estos casos y que debe cumplir la administración. Afirma que no quiere que suceda lo de San José, que se volvió inmanejable porque todavía estamos a tiempo.

**El regidor Luis Baudilio Víquez** indica que no ve que sea inmanejable la situación porque un tramo tenga venta de tiliches y frutas, ya que el problema es que Rentas no supervisa y el espacio se debe respetar, para lo cual hay un reglamento y corresponde a la administración aplicarlo. Afirma que no ve ningún problema con que una venta tenga dos líneas, además no van aprobar ni una venta más en Heredia.

**La Presidencia** manifiesta que no es que se haga un trato especial, ya que se le han hecho más operativos que a los demás puestos. Afirma que debe quedar claro que dentro de lo que ya tiene disminuye su línea y va a incluir tiliches.

**La regidora Mónica Sánchez** afirma que la Policía Municipal hace operativos a todos los puestos y solo una vez se decomiso mercadería al señor Martín, porque cuando ella llamo al señor Alcalde y le comentó lo que sucedía y las condiciones existentes, el señor Alcalde le dijo que procedieran como correspondía.

**El regidor José Alexis Jiménez** indica que no le cuadran las cuentas ya que han ido muchas veces y a muchos puestos y solo una vez le han decomisado, de ahí que no entiende el asunto y considera que algo está mal.

**La señora Hannia Vega** afirma que no sabe si se recibe más dinero en frutas o en tiliches, ya que eso solamente lo sabe el señor Martín Gómez, lo que si le preocupa es la situación de Rentas, de ahí que mañana mismo va a llamar al señor Francisco Sánchez que es el Jefe de la señora Hellen Bonilla, para que le den un informe de lo que están haciendo en esta materia. Afirma que también el Concejo puede llamarlos si así lo desea para que rindan un informe al respecto.

**La regidora Rocío Cerna** indica que ella conoce al señor Martín Gómez y todos saben que es compañero de partido, de ahí que aboga porque le den la línea de tiliches, ya que el mismo dijo que eso era lo que más le dejaba.

**La Presidencia** aclara que en la Comisión de Jurídicos consideraron cuestiones de salud, no temas políticos.

**//ANALIZADO Y DISCUTIDO EL INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CON FECHA 24 DE JULIO DE 2009, SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR MAYORÍA.**

Los regidores José Alexis Jiménez, Gerardo Badilla y Mónica Sánchez votan negativamente.

4. Informe N° 9 Comisión de Seguridad

Texto del informe:

1) Oficio SCM-1441-2009

Suscribe: José Aued Gotos y Gilbert Rodríguez Arias – Comisión Seguridad Comercial

Asunto: Solicitud para que en el acuerdo tomado el 20 de octubre del 2008, en sesión número 229-2008 sobre el pago de horas extras para la Policía Municipal sea también utilizado en cubrir otras necesidades de la Policía Municipal.

**RECOMENDACIÓN:** Analizada la nota y conociendo el apoyo del Comercio hacia este Municipio, esta Comisión considera que se debe aprobar la misma ya que es para equipamiento para la misma Policía Municipal, el dinero será utilizado prioritariamente para el pago de horas extras, y que al acuerdo se le adicione: "y para el funcionamiento general de la Policía Municipal", acuerdo tomado en sesión ordinaria número 229-2008 del día 20 de octubre del 2008.

**La regidora Mónica Sánchez** indica que el sobrante se quiere utilizar para otros insumos de la Policía, teniendo como prioridad las horas extra.

**La regidora Samaris Aguilar** sugiere que puedan priorizar la seguridad del Mercado, ya que necesitan radios y demás, por lo que solicita que se incluyan esas necesidades dentro de esos sobrantes.

**//A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## ARTÍCULO VI: MOCIONES

### 1. Máster José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Ratificar el addendum 1 suscrito al Convenio Marco de Compromiso entre la Unidad Ejecutora del Programa de Regularización del Catastro y Registro (Préstamo BID 1284/OC-CR) y la Municipalidad de Heredia.

#### SUSTENTO DE LA MOCIÓN:

- Que conforme a los numerales 169 de la Constitución Política y 1 y 3 del Código Municipal, este Municipio debe velar por el debido resguardo, administración y promoción de los intereses y servicios públicos.
- Que al amparo de los artículos 2 y 4 del Código Municipal, este Municipio se encuentra jurídicamente facultado para concertar todo tipo de pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- Que el 20 de octubre de 2005, este Municipio suscribió un "Convenio Marco de Compromiso con la Unidad Ejecutora del Programa de Regularización del Catastro y Registro (Préstamo BID 1284/OC-CR), cuyo objeto primordial es promocionar la información catastral necesaria para maximizar la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Que mediante acuerdo tomado en sesión Ordinaria N° 161-2008, artículo VII del 28 de enero de 2008, el Concejo Municipal dispuso ratificar el compromiso adquirido por el Municipio en virtud de dicho convenio.
- Que la Unidad Ejecutora del Programa de Regularización del Catastro y Registro presentó ante este Municipio una propuesta de addendum (addendum 1) a dicho convenio marco, cuyo único fin es aclarar que los beneficios que recibirá el Gobierno Local del programa en cuestión, deriva también de los componentes I y II y no solo del III como se estableció en el convenio original y que además, la eficacia de los futuros convenios específicos que se suscriban quedará sujeta a la normativa vigente que regula el tema de los refrendos contractuales, addendum que fue suscrito por el Alcalde Municipal el 20 de mayo de 2008.
- Que con el objetivo de garantizar los compromisos adquiridos y evitar cualquier incertezza futura, resulta necesario para los intereses públicos del Municipio ratificar el addendum señalado anteriormente.

**TEXTO DE LA MOCIÓN:** Al amparo de las anteriores consideraciones, este Concejo Municipal acuerda:

**PRIMERO:** Ratificar en todos sus extremos el ADDENDUM AL CONVENIO MARCO DE COMPROMISO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL CATASTRO Y REGISTRO (PRÉSTAMO BID 1284/OC-CR) Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA (ADDENDUM 1), suscrito el 20 de mayo de 2008.

**SEGUNDO:** Se dispensa del trámite de Comisión y se toma acuerdo firme.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### 2. Lic. Manuel Zumbado Araya – Presidente Municipal

Asunto: Informe detallado si existen recursos para proceder de inmediato con la contratación de la maquinaria para remover escombros y cúmulos de tierra al costado sur de la Delegación de Tránsito de Heredia.

#### Considerando:

- La ley establece que todo propietario está obligado a mantener sus inmuebles limpios y libres de maleza.
- La ley establece que todo propietario está obligado a mantener sus inmuebles debidamente cercados y a dar un mantenimiento debido a las aceras del frente de los mismos.
- El reglamento recientemente promulgado por este Municipio respecto del artículo 75 del Código Municipal establece el procedimiento a seguir en caso de que un propietario no cumpla con los deberes antes enumerados.
- El inmueble que se ubica al costado Sur de la Delegación del Tránsito de Heredia pertenece a esta Municipalidad. Ese inmueble, ni está limpio, ni está libre de maleza, ni está cercado en su totalidad y no tiene una acera en condiciones adecuadas en todo su frente. Además, este lugar ha sido usado como botadero en repetidas ocasiones por propios y extraños.
- Las quejas de los vecinos del sector han sido constantes sobre este particular, lo cual ha provocado la intervención de los regidores del sector, especialmente del compañero José Garro y del Concejo de Distrito.
- Por lo anterior, gracias a una moción del regidor Garro, este Concejo Municipal tomó hace ya varias semanas un acuerdo en el cual se instruía a la administración para que realizaran los movimientos necesarios para eliminar los cúmulos de tierra y escombro que se han apilado en los sectores más altos más externos de la finca y que representan un peligro, según lo ha establecido la misma Comisión Nacional de Emergencia, para los vecinos que residen que en las "faldas" de nuestro terreno. Además se solicitó a la Administración la limpieza del lote para evitar los constantes asaltos generados por la guarida de ladrones que ha generado la maleza y el pasto

crecido que se ha desarrollado en el lugar. Por otro lado, se ordenó a la administración prohibir el depósito de nuevos escombros en el lugar y tomar las medidas del caso a fin de evitarlo.

- El día viernes anterior, esta Presidencia realizó junto con algunos vecinos quejoso, una inspección detalla del sitio. Los resultados de lo visto fueron los siguientes:
  1. La Administración inició el cercamiento del inmueble y actualmente, existen unos 20 o 25 metros con cerca en la parte Norte del frente a calle de la finca. La cerca está hecha con postes de hierro y malla electrosoldada.
  2. En el sector que siempre ha sido usado como ingreso de vehículos a la finca, se colocó una aguja en tubo de hierro, la cual aún no está bien asegurada y debe ser soldada y reforzada. No tiene aún colocado candado.
  3. Se observa una limpieza parcial a lo interno del terreno realizada con maquinaria municipal.
  4. La maleza y el monte que se ubica a la orilla de la acera y que provoca la inseguridad ya descrita por ladrones y maleantes que la usan como guarida, se encuentra exactamente igual que antes y la Municipalidad no ha realizado ninguna limpieza, lo cual refleja la falta de ejecución del acuerdo tomado por este Concejo.
  5. La tierra y el escombro que ha sido señalado como peligroso por la C.N.E. y que se ubica hacia la parte más alta y más externa del terreno aún continúa ahí. Me fue mencionado por la Administración que se tramita ante el MOPT el préstamo de un tractor.
  6. Se observa que en el terreno municipal se continúan depositando escombros. Según información que se nos suministró, los últimos que se recibieron fueron los correspondientes a la reciente descalificación de la calle que entra en La Lillian y que será prontamente asfaltada por este municipio.
  7. Definitivamente que a fin de cumplir con la ley, cumplir con el acuerdo tomado por este órgano colegiado y corregir las situaciones que por mucho tiempo se han venido presentando en el lugar, es absolutamente necesario tomar varias medidas.
- Para disminuir el peligro señalado por la C.N.E. respecto a la tierra y los escombros que indebidamente se colocaron en la parte alta del terreno y que están a la orilla de la calle, se debe instruir a la Administración para que la Dirección Operativa informe de forma detallada a este Concejo Municipal si existen los recursos para proceder de inmediato con la contratación de la maquinaria necesaria para remover estos peligrosos escombros y cúmulos de tierra hacia la parte interna BAJA del terreno. Para tal efecto se debe citar al señor Luis Méndez y al señor Marlon Obando para que presenten y expongan dicho informe ante este órgano colegiado en la próxima sesión ordinaria, donde deberán atender y evacuar todas las interrogantes que puedan serles formuladas por regidores y síndicos.
- En caso de que no existan los recursos disponibles en el presupuesto para tal efecto y siendo imprescindible evitar los peligros advertidos por la C.N.E en nuestra propiedad, debe instruirse a la administración para que la Dirección Operativa y la Dirección Financiera preparen la modificación presupuestaria necesaria para dotar de contenido la contratación de la referida contratación de maquinaria. Dicha modificación debe estar presentada al Concejo Municipal en el plazo de un mes contado a partir de la próxima sesión ordinaria, motivo por el cual se considera necesario también citar a dicha sesión al Director Financiero a la próxima sesión.
- Con el fin de evitar la obstrucción de las cajas de registro y de cañerías de las zonas bajas de las comunidades aledañas, debe la Administración, a través de la Dirección Operativa, proceder a retirar los cúmulos de tierra que fueron colocados en el frente Noreste de la propiedad. Esto se hará con maquinaria municipal y en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de este acuerdo.
- Para reducir la inseguridad provocada por el monte y la maleza que se ubica a la orilla de la calle en esta propiedad, es menester instruir a la Administración para que la Dirección Operativa proceda mediante las cuadrillas municipales a chapear y limpiar 10 metros lineales hacia adentro de la propiedad, contados desde el cordón de caño; esto por todo el frente a calle del inmueble. Para esto se otorga un plazo de un mes contado a partir de la notificación de este acuerdo. Igualmente, esa misma chapia deberá realizarse cada 45 días en época de invierno y cada 3 meses en época de verano para lo cual la administración debe hacer la programación respectiva.
- Para cumplir con la ley y para que ese inmueble cuente con sus respectivas aceras, se instruye a la Administración para que la Dirección Operativa realice una valoración inmediata de la infraestructura existente en cuanto a cordón de caño y acera en el frente del inmueble, y se presente un presupuesto del monto que implicaría dejar ambos en plenitud de condiciones. Ese presupuesto debe ser presentado en el término de 22 días a fin de que éste Concejo valore la posibilidad de instruir a la Administración de incluir dicho rubro en el próximo presupuesto 2010.-
- El escombro se ha seguido depositando por parte de esta Municipalidad en la propiedad y hacemos conciencia de esto es necesario, para poder recibir algunos residuos de obras realizadas por este mismo gobierno local. No obstante, se considera que tal depósito no ha sido adecuado y que se está generando una diferencia de niveles inconveniente en la finca. De ahí que se impone que la Ingeniera Municipal realice en el plazo de 15 días una recomendación técnica de cuál debe ser la forma en que se podrían depositar nuevos escombros, de manera tal que se beneficie la topografía del terreno, con miras al posterior desarrollo de un parque recreativo para el cantón. Mientras esta recomendación se realiza y mientras la misma es aprobada por este Concejo y puesta en ejecución, debe prohibirse el depósito de cualquier tipo de residuo en el sector, aún los municipales.
- Luego de la inspección realizada por el Presidente Municipal al terreno, se coincide plenamente con el criterio emitido en varias ocasiones por Regidores, por el Concejo de Distrito, por vecinos del sector y por funcionarios de la Administración como el señor Marcos Ruiz, en el sentido de que

éste es el lugar idóneo para desarrollar un proyecto de parque recreativo, en el que haya árboles, zonas verdes, canchas de basketball, canchas de papi futbol, cancha de futbol, canchas de tennis, de boleiball, un espacio para la práctica de patineta, de patines, de rampas para bicicleta y otros deportes. Esto en un complejo que deberá tener locales comerciales, de comidas, comercio, parqueo y otros servicios que permitan que el proyecto sea autosostenible. Por esto se hace necesario solicitar a la U.N.A., a través del rector Olman Segura, que se prepare el diseño, la factibilidad y la presupuestación de este proyecto. Una vez que se tenga el diseño referido y el presupuesto correspondiente, este Concejo se avocará a la búsqueda de los recursos requeridos.

- Además, es criterio de quien suscribe esta moción que en ese lugar, a pesar de ser relleno, es posible desarrollar algunas edificaciones de una planta en los sectores que más se prestan para ello. Así, una vez que se haga el estudio respectivo, podría pensarse en la viabilidad de destinar el sector adjunto a la Delegación del Tránsito de Heredia para levantar la bodega que necesita la C.N.E en Heredia, un Ebais que atienda a las comunidades de Cielo Azul, La Misión, El Solar, Dulce Nombre de Jesús, Los Itabos y Berta Eugenia, entre otros. Igualmente se podría dejar prevista una porción de terreno para poder ubicar otras edificaciones para grupos o instituciones que puedan venir a beneficiar a la comunidad. Lo anterior toda vez que luego de conversar con el señor Marcos Ruiz, nos indica que algunas edificaciones de una planta, de un tamaño moderado y con una estructura no demasiado pesada pueden perfectamente levantarse en ese sector.
- Siguiendo con temas del sector, nos indican algunos vecinos que en ese lugar no hay un hidrante que pueda atender las necesidades de agua en caso de un siniestro en alguna de estas comunidades. Por ese motivo se impone la necesidad de solicitar respetuosamente al I.N.S. la colocación de uno en esta zona.
- Por otro lado, los vecinos de las zonas que se ubican frente a este terreno municipal han manifestado que algunas de las áreas municipales y zonas de protección que colindan con el río han sido invadidas por particulares, motivo por lo que igualmente se hace necesario una inspección por parte de la comisión de obras para que verifique la situación y recomiende a este Concejo.
- Finalmente, este Concejo Municipal sigue a la espera de saber, mediante un estudio de uso de suelo, si el sector que señala la Comisión de Vivienda de este órgano colegiado, es apto o no para el desarrollo de un pequeño complejo habitacional. De ahí que se considera necesario que la administración ejecute el acuerdo municipal que solicitó realizar las gestiones necesarias para contar con un estudio de suelo que determine si el sector señalado por la Comisión de Vivienda es o no apto para un desarrollo de ese tipo. Todo esto sin perjuicio de la realización del proyecto de complejo recreativo que aquí se plantea.
- A fin de que este acuerdo sea debidamente ejecutado, es conveniente que este Concejo Municipal comisione al Presidente Municipal, a los miembros del Concejo que secundan esta moción para que den seguimiento a los puntos aquí expuestos y para que informen al Concejo en caso de in ejecución del acuerdo para que, en caso de ser necesario, se cite a los funcionarios que no hayan acatado las disposiciones que aquí se proponen.

**Por tanto:**

Mociono para que este Concejo acuerde:

- Instruir a la Administración para que la Dirección Operativa informe de forma detallada a este Concejo Municipal si existen los recursos para proceder de inmediato con la contratación de la maquinaria necesaria para remover estos peligrosos escombros y cúmulos de tierra hacia la parte interna BAJA del terreno. Para tal efecto se debe citar al señor Luis Méndez y al señor Marlon Obando para que presenten y expongan dicho informe ante este órgano colegiado en la próxima sesión ordinaria, donde deberán atender y evacuar todas las interrogantes que puedan serles formuladas por regidores y síndicos.
- En caso de que no existan los recursos disponibles en el presupuesto para tal efecto y siendo imprescindible evitar los peligros advertidos por la C.N.E en nuestra propiedad, debe instruirse a la administración para que la Dirección Operativa y la Dirección Financiera preparen la modificación presupuestaria necesaria para dotar de contenido la contratación de la referida contratación de maquinaria. Dicha modificación debe estar presentada al Concejo Municipal en el plazo de un mes contado a partir de la próxima sesión ordinaria, motivo por el cual se considera necesario también citar a dicha sesión al Director Financiero a la próxima sesión.
- Instruir a la Administración, a través de la Dirección Operativa, para que proceda a retirar los cúmulos de tierra que fueron colocados en el frente Noreste de la propiedad. Esto se hará con maquinaria municipal y en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de este acuerdo. Lo anterior a fin de evitar que esa tierra se sedimente y obstruya las cajas de registro y tuberías de las comunidades calle abajo.
- Instruir a la Administración para que la Dirección Operativa proceda mediante las cuadrillas municipales a chapear y limpiar 10 metros lineales hacia adentro de la propiedad, contados desde el cordón de caño; esto por todo el frente a calle del inmueble. Para esto se otorga un plazo de un mes contado a partir de la notificación de este acuerdo. Igualmente, esa misma chapia deberá realizarse cada 45 días en época de invierno y cada 3 meses en época de verano para lo cual la administración debe hacer la programación respectiva.
- Instruir a la Administración para que la Dirección Operativa realice una valoración inmediata de la infraestructura existente en cuanto a cordón de caño y acera en el frente del inmueble, y se presente un presupuesto del monto que implicaría dejar ambos en plenitud de condiciones. Ese presupuesto debe ser presentado en el término de 22 días a fin de que éste Concejo valore la posibilidad de instruir a la Administración de incluir dicho rubro en el próximo presupuesto 2010.-
- Instruir a la Administración para que la Ingeniera Municipal realice en el plazo de 15 días una recomendación técnica de cuál debe ser la forma en que se podrían depositar nuevos escombros, de manera tal que se beneficie la topografía del terreno, con miras al posterior desarrollo de un

complejo recreativo para el cantón. Mientras esta recomendación se realiza y mientras la misma es aprobada por este Concejo y puesta en ejecución, se dispone prohibir el depósito de cualquier tipo de residuo en el sector, aún los municipales.

- Solicitar ayuda y colaboración a la U.N.A., a través del señor rector Olman Segura, para que se elabore el diseño, factibilidad y presupuestación de un proyecto para convertir ese terreno en un parque recreativo, en el que haya árboles, zonas verdes, canchas de basketball, canchas de papi futbol, cancha de futbol, canchas de tennis, de boleiball, un espacio para la práctica de patineta, de patines, de rampas para bicicleta y otros deportes. Esto en un complejo que deberá tener locales comerciales, de comidas, comercio, parqueo y otros servicios que permitan que el proyecto sea autosostenible. Una vez que se tenga el diseño referido y el presupuesto correspondiente, este Concejo se avocará a la búsqueda de los recursos requeridos.
- Solicitar a la administración un criterio técnico respecto a la posibilidad de desarrollar algunas edificaciones de una planta en la parte del terreno que colinda con la Delegación de Tránsito. Edificaciones de una planta de un tamaño moderado y con una estructura no demasiado pesada y que podrían albergar a la bodega que necesita la C.N.E en Heredia, un Ebais que atienda a las comunidades de Cielo Azul, La Misión, El Solar, Dulce Nombre de Jesús, Los Itabos y Berta Eugenia, entre otros.
- Solicitar al Presidente Ejecutivo del INS y a la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia que se coloque en el sector un hidrante que pueda atender las necesidades de agua en caso de un siniestro en alguna de estas comunidades, asimismo solicitar al Cuerpo de Bomberos determine el lugar idóneo en la comunidad para colocar el hidrante.
- Hacer un traslado a la comisión de obras a fin de que verifique la supuesta invasión de áreas municipales y zona de protección del río en ese sector a fin de que recomiende lo pertinente al Concejo Municipal.
- Instruir a la Administración para que se realicen las gestiones administrativas y presupuestarias respectivas a fin de poder contar con un estudio de uso de suelo que indique a ciencia cierta si el sector de ese terreno que señala la Comisión de Vivienda de este órgano colegiado, es apto o no para el desarrollo de un pequeño complejo habitacional. Para tal efecto, la comisión viajará al terreno con la Ingeniera Municipal a fin de indicarle cuál es la porción de terreno específica a la que se refiere la comisión. Esto sin perjuicio del proyecto de complejo recreativo que aquí se plantea.
- Comisionar al Presidente Municipal y a los miembros del Concejo que secundan esta moción para que den seguimiento a los puntos anteriores e informen al Concejo en caso de in ejecución del acuerdo para que, en caso de ser necesario, se cite a los funcionarios que sean responsables de ello.
- Que esta moción se dispense del trámite de comisión y se tome como acuerdo definitivamente aprobado.

**El regidor Rafael Aguilar** señala que la moción está bien, ya que hay un espacio que nunca fue ocupado para relleno y se pueden construir edificaciones de una planta, para ayudar a varias familias heredianas., de manera que le parece bien la moción y ojalá haya un espacio para la Dirección Regional de la Cruz Roja, que en días anteriores le solicitó a este Concejo un área.

**La regidora Hilda Barquero** señala que es una buena moción y aboga por vivienda para que la Comisión de Vivienda pueda cumplir su objetivo.

**El regidor Gerardo Badilla** solicita que se le haga llegar una copia de este acuerdo al señor Cubillo de la Dirección de Tránsito de Heredia y se le haga una solicitud de colaboración, para que reporte el ingreso de vehículos a ese lugar.

**La Presidencia** indica que se debe leer claramente en la moción ..."Cuerpo de bomberos, determine el lugar idóneo para colocar hidrantes"....

**// ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, Y SECUNDADA POR LOS REGIDORES GERARDO BADILLA, OLGA SOLÍS, RAFAEL AGUILAR, WALTER SÁNCHEZ Y LOS REGIDORES SUPLENTES JOSÉ GARRO Y SAMARIS AGUILAR, Y LOS PRESIDENTES DEL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN FRANCISCO Y ULLOA, SRA. MARÍA OLENDIA LOAIZA Y JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS, SE SOMETE A VOTACIÓN, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD. ASIMISMO SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA A CONVOCAR AL SEÑOR VINICIO VARGAS – JEFE DE LIMPIEZA DE VÍAS, AL LIC. OLDEMAR RUIZ – DIRECTOR FINANCIERO Y A LA INGENIERA LORELLY MARÍN – DIRECTORA DE OPERACIONES A FIN DE ANALIZAR Y ESTUDIAR EL TEMA DE LOS ESCOMBROS QUE SE ENCUENTRAN EN ESE TERRENO, EL PRÓXIMO LUNES 03 DE AGOSTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Lic. Manuel Zumbado Araya – Presidente Municipal  
Asunto: Cambio de destino de uso de suelo y donación terreno donde se encuentra construido el templo católico Sor María Romero en Nísperos III.

**Considerando:**

1. Que el día viernes se recibió en la Secretaría documento enviado por la Licenciada Yalena Arce Díaz del despacho del Diputado Oscar Núñez Calvo, sobre el proyecto de Ley No. 17.177 y el informe de Servicio Técnicos (el cual especifica los problemas y limitantes para la viabilidad de este proyecto), del cual se requiere un nuevo acuerdo municipal en el cual se especifique "**CAMBIO DE DESTINO DE USO DE SUELO Y DONACIÓN**", esto en razón que registralmente aparece destinado a "juegos infantiles y en diversos votos, la Sala Constitucional ha dicho que

es ilegal, por lo que si el inmueble se construyó en el terreno en cuestión se debe especificar que desde hace varios años atrás existe la construcción; sea, que específicamente se dona este terreno.

**Por tanto mociono, para que este Concejo acuerde:**

1. Aprobar el **"CAMBIO DE DESTINO DE USO DE SUELO Y DONACIÓN DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LAS TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSÉ"**, ya que el mismo ha sido destinado a la Iglesia Católica desde hace más de 8 años y se encuentra construido el templo en el Asentamiento Urbano Nísperos III, Distrito 3º de San Francisco de Heredia, de ahí la solicitud de aprobación de cambio y donación.
2. Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como Acuerdo Definitivamente Aprobado.

**//A CONTINUACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL LIC. MANUEL ZUMBADO, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ALT.: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Alterar el Orden del Día para conocer documento DAJ-485-09, suscrito por la Licda. Ma. Isabel Sáenz Soto, Directora de Asuntos Jurídicos, respecto a recurso de apelación interpuesto por el funcionario Claudio Acuña Vargas contra la sanción disciplinaria dispuesta por la Alcaldía Municipal.

En atención al traslado sin número de oficio (de fecha 15 de julio del año en curso), en el que se adjunta copia de memorial SCM-1576-2009, mediante el cual la Presidencia del Concejo Municipal solicita el criterio de esta Dirección sobre el recurso de apelación interpuesto por el funcionario Claudio Acuña Vargas en contra de la sanción disciplinaria dispuesta por esa Alcaldía bajo resolución de las 10:00 horas del 26 de junio de 2009; al respecto le indico:

**I.- ANTECEDENTES:**

**1.-** Que el día 12 de agosto de 2008, una contribuyente interpuso denuncia (ante esta Dirección) en contra del funcionario Claudio Acuña Vargas, Administrador de Cementerios, por supuestas actuaciones irregulares en el ejercicio de su cargo, entre ellas, lo referente al tamaño que exige dicho funcionario a los ciudadanos para las placas, pedestales y ornamentos de los cementerios municipales, medidas que según alegó son antojadizas por cuanto no tienen ningún fundamento normativo o técnico.

**2.-** Que en virtud de dicha denuncia, esta Dirección se avocó (oficio DAJ-599-08 del 03 de setiembre de 2008) a realizar una investigación preliminar, con el fin de determinar si existían o no elementos de juicio suficientes que motivaran la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario en contra del servidor Acuña Vargas.

**3.-** Que mediante oficio DAJ-221-09 del 30 de marzo de 2009 (puesto en conocimiento de la Alcaldía Municipal en esa misma fecha), esta Dirección finalizó la referida investigación preliminar y recomendó el inicio de un procedimiento administrativo en contra del funcionario Acuña Vargas para determinar las eventuales responsabilidades disciplinarias en las que pudo haber incurrido al ordenar construir los pedestales de los cementerios municipales con una medida dispuesta unilateralmente y sin seguir un procedimiento adecuado en virtud de la afectación de los intereses de los usuarios o arrendatarios de esos espacios de dominio público.

**4.-** Que con fundamento en lo anterior y bajo oficio AMH-0508-2009 del 20 de abril de 2009, esa Alcaldía designó formalmente al órgano director encargado de instruir el procedimiento administrativo disciplinario recomendado, órgano que colegiadamente estuvo integrado por los señores Laura Monge Sibaja, Víctor Hugo Garita Arce y Francisco Sánchez Gómez, todos funcionarios municipales.

**5.-** Que mediante resolución de las 08:00 horas del 29 de abril de 2009 (notificada personalmente el 30 de abril), el órgano director designado al efecto dispuso el inicio del procedimiento disciplinario en cuestión, para lo cual le comunicó al funcionario Acuña Vargas los cargos respectivos, las normas jurídicas y pruebas que los motivaban (principios de intimación e imputación). En esa misma resolución, se señalaron las 07:30 horas del 25 de mayo del año en curso para la realización de la audiencia oral y privada del procedimiento.

**6.-** Que en la fecha y hora previamente señalada, se realizó la respectiva audiencia oral y privada en la que se evacuó la prueba propuesta por las partes, estando presentes los integrantes del órgano director, el funcionario Acuña Vargas y su abogado defensor.

**7.-** Que el 28 de mayo anterior, el funcionario Acuña Vargas presentó por escrito sus conclusiones ante el órgano director.

**8.-** Que el 26 de junio del año en curso, el órgano director trasladó ante esa Alcaldía el expediente administrativo del procedimiento, junto con un informe y recomendaciones sobre los hechos investigados.

**9.-** Que bajo resolución de las 10:00 horas del 26 de junio de 2009 (comunicada personalmente el 29 de junio al funcionario investigado), esa Alcaldía emitió el acto final del procedimiento. Para tal efecto y al considerar que no existe norma jurídica alguna que facultara al funcionario investigado para fijar por su propia cuenta las medidas que deben cumplir los pedestales que se instalan en los cementerios municipales, se dispuso aplicar en su contra una sanción disciplinaria de suspensión sin goce de salario por cinco días.

**10.-** Que inconforme con dicha sanción, el 06 de julio pasado el funcionario Acuña Vargas interpuso recurso de apelación, al considerar entre otras cosas, que no incumplió ninguna obligación funcional de su cargo, además de que la acción disciplinaria del Municipio en su contra estaba prescrita, por lo que alega también excepción de prescripción.

**11.-** Que mediante oficio AMH-1025-09, la Alcaldía Municipal elevó ante el Concejo el recurso de apelación señalado, junto con el expediente administrativo del procedimiento.

**12-** Que en virtud de lo anterior, mediante oficio SCM-1576-2009 del 13 de julio de los corrientes, la Presidencia del Concejo Municipal (mediante traslado directo), solicitó el criterio de esta Dirección sobre el recurso de apelación, sin dar previa audiencia al recurrente y a esa Alcaldía para que expresen sus agravios.

## **II.- ADMISIBILIDAD PROCESAL DEL RECURSO DE APELACIÓN:**

Una vez revisados los autos, esta Dirección considera que el recurso de apelación interpuesto por el funcionario Claudio Acuña Vargas en contra de la resolución de esa Alcaldía de las 10:00 horas del 26 de junio de 2009 (comunicada personalmente el 29 de junio al funcionario investigado), **es procesalmente admisible.**

Lo anterior, por cuanto dicho recurso fue interpuesto dentro del plazo de ley (ocho días posteriores a la comunicación del acto final, según lo dispuesto por el artículo 150, inciso a) del Código Municipal).

Además de ello, el escrito de interposición del recurso fue suscrito por el recurrente y cumple con las demás exigencias formales mínimas previstas en el Código Municipal y supletoriamente en la Ley General de la Administración Pública.

En consecuencia y al ser admisible, debe resolverse el recurso por el fondo a efecto de determinar si la sanción disciplinaria aplicada es o no procedente, claro está, previo cumplimiento de la exigencia procesal que de seguido se verá.

## **III.- COMPETENCIA DEL CONCEJO PARA CONOCER Y RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO Y NECESIDAD DE AUDIENCIA PREVIA AL RECURRENTE Y AL ALCALDE MUNICIPAL:**

El Código Procesal Contencioso Administrativo (Ley No. 8508 de 28 de abril del 2006) introdujo una reforma sustancial al régimen de impugnación de las sanciones disciplinarias de los funcionarios municipales, concretamente en lo que se refiere al despido y a las suspensiones sin goce salarial.

Para tal efecto, el artículo 150 vigente del Código Municipal (luego de la reforma señalada), dispone en lo conducente:

**"Artículo 150.- Los servidores podrán ser removidos de sus puestos, cuando incurran en las causales de despido que determina el artículo 81 del Código de Trabajo y las disposiciones de este Código.**

**El despido deberá estar sujeto tanto al procedimiento previsto en el Libro II de la Ley general de la Administración Pública, como a las siguientes normas:**

**a) En caso de que el acto final disponga la destitución del servidor, este podrá formular, dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir de la notificación del acto final, un recurso de apelación para ante el concejo municipal, el cual agotará la vía administrativa.**

**b) En el caso de que transcurra el plazo de ocho días hábiles sin que el alcalde dé trámite al recurso de apelación, remitiendo además el expediente administrativo cuando el recurso sea admisible, el servidor podrá acudir directamente al concejo municipal, con el objeto de que este le ordene al alcalde la remisión del expediente administrativo, para los efectos de establecer la admisibilidad del recurso y, en su caso, su procedencia o improcedencia.**

**c) Recibidas las actuaciones, en el caso de que el recurso sea admisible, el concejo dará audiencia por ocho días al servidor recurrente para que exprese sus agravios, y al alcalde municipal, para que haga las alegaciones que estime pertinentes; luego de ello, deberá dictar la resolución final sin más trámite.**

**d) Resuelto el recurso de apelación, quedará agotada la vía administrativa. La resolución que se dicte resolverá si el despido es procedente y, según corresponda, si es procedente la restitución del servidor, con el pleno goce de sus derechos y el pago de los salarios caídos, sin perjuicio de que la reinstalación sea renunciable; el servidor podrá optar por los importes de preaviso y auxilio de cesantía que puedan corresponderle y por los correspondientes a daños y perjuicios.**

**e) Lo resuelto sobre el fondo no impedirá que el apelante discuta el asunto en la vía plenaria respectiva.**

**f) El procedimiento anterior será aplicable, en lo conducente, a las suspensiones determinadas en el artículo 149 de esta Ley."** (La negrita y el subrayado no son del original).

Como puede observarse de dicha norma y a diferencia de lo que sucedía anteriormente, **los recursos de apelación que interpongan los funcionarios municipales en contra de las sanciones disciplinarias de despido y suspensión sin goce de salario deben ser conocidos y resueltos por el Concejo, quien además agota en ese sentido la vía administrativa.**

Para tal efecto y una vez recibidas las actuaciones (expediente y el recurso), en el caso de que el recurso sea admisible, **el Concejo Municipal debe primeramente dar audiencia por ocho días al servidor recurrente para que exprese sus agravios, y al Alcalde, para que haga las alegaciones que estime pertinentes; y luego de cumplida esa exigencia procesal, deberá dictar la resolución final sin más trámite**, resolviendo para ello (de forma motivada) si la sanción aplicada es o no procedente.

En el caso que nos ocupa y una vez revisados los autos, se observa que si bien esa Alcaldía elevó ante el Concejo el recurso de apelación, junto con el expediente administrativo del procedimiento (tal y como lo exige la norma mencionada), éste órgano colegiado no le ha brindado audiencia (por el plazo de ocho días) al servidor Acuña Vargas para que exprese sus agravios y al Alcalde para que realice las alegaciones que estime oportunas sobre el recurso.

Por tal razón y con el fin de no ocasionar ninguna lesión a los derechos fundamentales de defensa y debido proceso del recurrente, **debe inmediatamente el Concejo conceder las audiencias de ley mencionadas y luego de eso, resolver por el fondo el recurso de apelación mediante acuerdo debidamente motivado que determine si la sanción es o no procedente.**

#### **IV.- RECOMENDACIÓN:**

Con fundamento en lo expuesto, esta Dirección le recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

**1.-** Por estar interpuesto en tiempo y cumplir con las exigencias formales necesarias, admitir (para su resolución por el fondo) el recurso de apelación interpuesto por el funcionario Claudio Acuña Vargas en contra de la resolución de esa Alcaldía de las 10:00 horas del 26 de junio de 2009.

**2.-** Una vez admitido el recurso, conceder audiencia por ocho días al servidor recurrente para que exprese sus agravios, y al Alcalde, para que haga las alegaciones que estime pertinentes.

**3.-** Luego de cumplida la anterior exigencia procesal, deberá dictarse la resolución final sin más trámite, por medio de acuerdo debidamente motivado que determine si la sanción es o no procedente, acuerdo que como se dijo, agota la vía administrativa.

**// CON BASE Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO DAJ-485-09 SUSCRITO POR LA LICDA. Ma. ISABEL SÁENZ SOTO, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- 1. POR ESTAR INTERPUESTO EN TIEMPO Y CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS FORMALES NECESARIAS, ADMITIR (PARA SU RESOLUCIÓN DE FONDO) EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL FUNCIONARIO CLAUDIO ACUÑA VARGAS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE LAS 10:00 HORAS DEL 26 DE JUNIO DE 2009.**
- 2. CONCEDER AUDIENCIA POR OCHO DÍAS AL SERVIDOR RECURRENTE PARA QUE EXPRESE SUS AGRAVIOS Y AL ALCALDE, PARA QUE HAGA LAS ALEGACIONES QUE ESTIME PERTINENTES, Y LUEGO DE CUMPLIDA LA ANTERIOR EXIGENCIA PROCESAL, DEBERÁ DICTARSE LA RESOLUCIÓN FINAL SIN MÁS TRÁMITE, POR MEDIO DE ACUERDO DEBIDAMENTE MOTIVADO QUE DETERMINE SI LA SANCIÓN ES O NO PROCEDENTE, ACUERDO QUE AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA.**
- 3. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.**

##### **COMISIÓN DE AMBIENTE**

Rosa María Vega Campos – Jefa de Área Comisión Permanente Especial Asamblea Legislativa. Solicitud criterio con relación al proyecto de ley “Ley de exoneración a las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillado Comunales (Asadas)”, Exp. 17.375. **CPEM090-09.**

##### **COMISIÓN DE CEMENTERIO**

Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves. Informa que se suspendió audiencia a petición del Sr. German Rodríguez Coffre, por tanto el informe final no se podrá emitir en el plazo dispuesto por el Concejo Municipal.

Marielos Alvarado Orozco. Solicitud para que se le venda lote que se encuentra ubicado a la orilla de la acera, en el bloque D, lote #12 del Cementerio Central. **2262-2065.**

##### **COMISIÓN ENCARGADA DE GUARARÍ**

Luis Froilan Salazar G. Solicitud de informe respecto a solución de vivienda para 2.500 familias que viven en precarios y tugurios en la cuenda de la quebrada Tropical en Guararí. **Oficio 12-2009.** **8836-5926.**

##### **COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Ajuste salarial II Semestre del año 2009. **AMH 1065-2009.**

Prof. Hannia Vega Arias – Alcaldesa Municipal a.i. Remite Expediente original de la Licitación Abreviada N° 2009LA-000022-01 “Compra de motocicletas para uso de la Policía Municipal de Heredia”, el cual consta de un tomo (del folio 001 al 100). **AMH 1101-2009. NOTA: SE ADJUNTA EXP. ORIGINAL, EL CUAL DEBE DEVOLVERSE UNA VEZ ANALIZADO A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO.**

Prof. Hannia Vega Arias – Alcaldesa Municipal a.i. Remite copia de documento CCI-021-2009 que corresponde al resultado de la Evaluación del Sistema de Control Interno del año 2008. **AMH 1080-2009. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN PARA DICTÁMEN URGENTE.**

Prof. Hannia Vega Arias – Alcaldesa Municipal a.i. Expediente Licitación Pública N° 2008LN-000003-01 “Contratación de tres Abogados Externos para Cobro Judicial”, el cual consta de dos tomos: Ampo N° 1 ORIGINAL (del folio 01 al 356), y ampo N° 2 COPIA (del folio 357 al 786). **AMH 1086-2009. NOTA: SE ADJUNTAN 2 TOMOS: 1 ORIGINAL (Del folio 01 al 356) Y 1 COPIA (del folio 357 al 786), EL CUAL DEBE DEVOLVERSE UNA VEZ ANALIZADO A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO.**

## COMISIÓN DE HACIENDA

Licda. Giselle Segnini Hurtado – Gerente de Área de Servicios Municipales CGR. Fe de erratas a punto 2.7 del informe N° DFOE-SM-8-2009, relacionado con el estado de los sistemas contables de las municipalidades y concejos municipales de distrito. **DFOE-SM-1019. Oficio N° 07463.**

Víctor Hernández Espinoza – Tesorero Municipal. Remite Estados Mensuales de correspondientes al mes de Junio de 2009. **TM-162-2009.**

German Rodríguez Coffre, Presidente ADI Bernardo Benavides. Perfiles de Proyectos.

German Rodríguez Coffre, Presidente ADI Bernardo Benavides. Remite ocho perfiles para el año 2010.

## COMISIÓN DE MERCADO

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite copia de documento DAJ-433-2009 respecto a observaciones al Proyecto de Reglamento del Mercado Municipal de Heredia, emitidas por el Lic. Jesús Osvaldo Rojas Ocono. **AMH 1071-2009. (HABLAR CON MANUEL)**

## COMISIÓN DE OBRAS

Lic. Mario José Sermeño Zepeda. Solicitud para que se extienda permiso de demolición de cuatro medias paredes, dos block (lado este y sur) y dos en fibrolit (lado oeste y norte) en una segunda planta, en Urb. La Esperanza, Casa 06 Tercera Etapa. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A AL COMISIÓN DE OBRAS PARA REVISIÓN.**

Marco Antonio Ruíz Mora – Jefe de Tributación y Catastro. Informa al señor Gerardo Arroyo Miranda que para lograr el visado de la finca 4-045863 se debe presentar todo el proyecto para que la Comisión de Obras lo analice y sea aprobado por el Concejo Municipal. **DTC-465-2009.**

## COMISIÓN DE SEGURIDAD

Comisión Especial de Seguridad Ciudadana – Asamblea Legislativa. Consulta criterio sobre el proyecto de “Ley de fortalecimiento de la Policía Municipal”, Exp. N° 17.230.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite copia de documento DIM-0860-09 respecto a solicitud para realizar un estudio para ver la posibilidad de instalar una caseta de seguridad con una agua en la Av. 3 Este del Residencial Real Santa María. **AMH 1064-2009. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PARA QUE LO VEA CON LOS VECINOS.**

## CONCEJO DISTRITO DE MERCEDES

Licda. Isabel Sáenz Soto – Directora de Asuntos Jurídicos. Solicitud dirigida a la Ing. Lorelly Marín Mena, Directora Operativa, con el fin de que brinde un informe en el que se indique el uso que posee el área donde está la cancha multiuso de la urbanización Zumbado. **DAJ-460-09. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL CONCEJO DE DISTRITO PARA SEGUIMIENTO.**

## ALCALDÍA MUNICIPAL

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite copia de documento DEA-248-09 respecto a solicitud de modificación de la demarcación horizontal de raya amarilla frente a la Clínica del Dolor del Hospital San Vicente de Paúl. **AMH 1063-2009. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR EL DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL DPTO. DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO GESTIONE ANTE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICA Y TRANSPORTES.**

Concejo de Distrito de Ulloa. Criterio sobre instalación de una aguja en la entrada de la urb. Real Santamaría. **Oficio 6-34-2009. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ASUNTO.**

Concejo de Distrito de Ulloa. Solicitud de criterio respecto a si miembros del Concejo de Distrito que nunca asisten a sesiones, y si alguna se interesara en asistir ahora, está facultada para formar quórum. **Oficio 2-34-2009. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORME.**

Prof. Hannia Vega Arias – Alcaldesa Municipal a.i. Remite copia de documento DAJ-469-09, sobre avance de las gestiones judiciales incoadas en contra de la señora Anita Mora Agüero por actividades constructivas y comerciales sin licencia municipal que se desarrollan en Finca La Melita. **AMH 1099-2009. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA**

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PIDA CITA EN FISCALÍA PARA PEDIR QUE AVANCES HAY EN ESTE ASUNTO.**

Ma. Corina Díaz Fajardo. Solicitud de ayuda con los impuestos de su casa, ubicada en Guararí. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ INFORME CUÁNTO DEBE LA SEÑORA DÍAZ FAJARDO. ☎fax 2262-7897.**

Lic. Hugo Arce Cascante. Solicitud para que se instale una reja de alcantarillado (parrilla) que se ubica frente a propiedad. **☎2243-2493 / 2243-2486. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLOQUE LA PARRILLA E INFORME EN 22 DÍAS.**

Lic. Guillermo Ávila Vega. Solicitud para que se asfalte el tramo de carretera vecinal que se encuentra ubicado del Palí Bº Corazón de Jesús, 100 norte a mano derecha. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE ATIENDA LA SOLICITUD.**

Dora Chaves Fonseca. Solicitud para que se autorice al señor Alcalde a firmar escritura de donación de terreno dedicado a calle de entrada, ubicado en Distrito 4º Ulloa, Heredia. **☎fax 2297-2862. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITA CRITERIO.**

Cédula de notificación caso María Fernanda Cascante. Se declara con lugar recurso por violación al derecho de salud. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORME A LA SALA IV SOBRE CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.**

César Augusto Víquez Vargas. Curriculum Vitae. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE TRASLADE A RECURSOS HUMANOS.**

### **AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL**

Guisela Arce Solís. Solicitud para que se proceda a brindar respuesta a solicitud de planteada el 10 y 15 de julio, respecto a solicitud de cambio de uso de suelo en Lagunilla, Ulloa. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA AUDITORÍA INTERNA PARA QUE INVESTIGUE Y QUE SE PRESENTE A LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA CON INFORME.**

C.P.I. Roxana Murilo Montoya – Gerente General Palacio de los Deportes. Remite copia de Estados Financieros correspondientes a los meses de abril y mayo de 2009. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA AUDITORÍA INTERNA PARA REVISIÓN. NOTA: SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS CON EL FIN DE QUE SEAN ANALIZADOS Y REVISADOS, Y POSTERIORMENTE DEBEN DEVOLVERSE A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO.**

### **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES**

Anders Salazar, Ivan Soto, Fabio Campos. Solicitud para que se les permita practicar el deporte con patineta en el Polideportivo de Bº Fátima. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES PARA QUE INFORME SOBRE ESTE ASUNTO Y SOBRE LA POSIBILIDAD DE ABRIR UN ESPACIO PARA ESTE TIPO DE PRÁCTICA, PARA LO CUAL SE DA UN PLAZO DE 15 DÍAS. ☎ 8836-5926.**

### **BANHVI – MIVAH – INVU**

Ana Victoria López Calderón ☎**8885-2341** – Mauren Calderón Hernández. Solicitud para que se les tome en cuenta en proyecto de vivienda. ☎**8854-1650**.

Paola Villalobos González. Solicitud para que se les tome en cuenta en proyecto de vivienda. - ☎**8334-5162**.

Romain López Otalvaro. Solicitud para que se les tome en cuenta en proyecto de vivienda. ☎**2262-5632**.

### **LIC. GUILLERMO ÁVILA VEGA**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite documento DAJ 302-2009, suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto – Directora de Asuntos Jurídicos, referente a criterio sobre nota presentada por el Lic. Guillermo Ávila Vega, manifestando su malestar por la autorización de los Cafés Internet, que existen en el Cantón de Heredia. **AMH 1031-2009. Copia a: Ministerio de Salud y Ministerio de Educación Pública.**

### **SRA. YESENNIA SOLÍS SOLÍS – Teléfono 2260-8132**

Arq. Agustín Mourelo García – Presidente Ejecutivo INVU. Se remite solicitud de la señora Yesenia Solís Solís a la Dirección de Interés Social del INVU para que se atienda la solicitud de vivienda. **C-PE 198-2009.**

## SR. JORGE MORA ROJAS – Fax 2589-0318

Prof. Hannia Vega Arias – Alcaldesa Municipal a.i. Remite copia de documento suscrito por el Sr. Jorge Mora Rojas, de la Fundación Latinoamericana de la Comunidad Rural, en el cual solicita se autorice como representante municipal ante la Fundación al señor Geovanni Herrera Bogantes. **AMH 1091-2009. LA PRESIDENCIA DISPONE: INDICARLE AL SEÑOR MORA ROJAS QUE DEBE APORTAR PERSONERÍA JURÍDICA Y DOCUMENTO CONSTITUTIVO.**

## DIP. FERNANDO SÁNCHEZ

Ing. Fernando Bogantes Cruz, Director Dirección de Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública. Nombramiento interino de la Sra. Ana Lorena González Gómez.

## PBRO. MELVIN FERNÁNDEZ – CURA PÁRROCO DE HEREDIA COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOGAR PARA ANCIANOS.

Gilberto Delgado Sequeira. Ofrece servicios de mantenimiento de zonas verdes del Hogar de Ancianos.

## CONOCIMIENTO DEL CONCEJO

1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite documento DAJ 4440-2009, suscrito por la MSc. Directora de Asuntos Jurídicos, respecto al estado actual del proceso de conocimiento incoado por la Contraloría General de la República contra el Municipio y el Alcalde, para que anule el acto administrativo mediante el cual se reconoció las anualidades del Alcalde Municipal. **AMH-1037-2009.**
2. José Antonio Arce Jiménez – Presidente Fundación Americana para el Desarrollo  
Asunto: Invitación al X Encuentro Internacional de Ciudades y Municipios Turísticos 2009, a celebrarse del 2 al 8 de agosto del 2009, en la Ciudad de Managua, Nicaragua. **2258-7195.**
3. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite documento suscrito por los vecinos de la Comunidad de Cubujuquí, donde se refieren a los trabajos realizados en su comunidad por parte de la Municipalidad. **AMH 1022-2009.**
4. Revista Girasol Nº 38.
5. Revista Poder
6. Jorge Isaac Herrera Paniagua contra Municipalidad de Heredia  
Asunto: Ordinario Laboral. Exp. Nº 08-000081-0505-LA-3

## ASUNTOS ENTRADOS

1. Concejo de Distrito de Ulloa  
Asunto: Copias de informes rendidos por cada una de las asociaciones del distrito. **Oficio 1-34-2009.**
2. Lilliana González González – Coordinadora PMIMS  
Asunto: Agradecimiento por el valioso apoyo a la Asociación de Desarrollo de San Jorge.
3. Licda. Martha Méndez – Directora Administrativa Asoc. Pro Atención Ancianos de Heredia  
Asunto: Esperan seguir contando con el aporte al programa de atención integral para la población Adulta Mayor. **fax 2238-1612.**
4. Ana Virginia Arce León – Auditora Interna Municipal  
Asunto: Remite Informe AI-12-09 que contiene los resultados del estudio sobre la Evaluación del Proceso de Planificación del Sistema de Adquisiciones de la Municipalidad de Heredia. **AIM 160-09.**
5. Pbro. David Chaverri Miranda – Cura Párroco- Parroquia Santa María de Las Mercedes  
Asunto: Informa que el Concejo Pastoral decidió suspender las Fiestas Patronales previas al 24 de setiembre en honor a la Virgen de Las Mercedes, debido a la situación que está pasando el país referente a la pandemia A (H1N1). **fax 2261-2905.**
6. Licda. Isabel Sáenz Soto – Directora de Asuntos Jurídicos  
Asunto: Solicitud al Lic. Francisco Sánchez colaboración y que a su vez presente un informe en el que se indique si los condominios circundantes al sector AP de La Aurora cancelan importe correspondiente al servicio de recolección de basura. **DAJ-473-09.**

**A LAS VEINTIDÓS HORAS CON CUARENTA MINUTOS SE DA  
POR CONCLUIDA LA SESIÓN.-**

**MSc. Flory Álvarez Rodríguez  
SECRETARIA CONCEJO MUN.**

**Lic. Manuel Zumbado Araya  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

far/jm.